



713  
24

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**SEMINARIO ESPECIAL DE**  
**EXAMENES PROFESIONALES**

**"ANALISIS DEL DERECHO A LA JUBILACION"**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
PRESENTA EL ALUMNO.  
**LUIS FERNANDO DEL RIO MACIAS**

**1987**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Introducción.*

|  |    |
|--|----|
| Capítulo I. ORIGEN HISTÓRICO DEL DERECHO A LA JUBILACIÓN.....  | 1  |
| 11.- Breves notas sobre antecedentes históricos de la Seguridad Social y la Jubilación en Alemania, Bélgica y Francia..... | 1  |
| 21.- <u>Capítulo II. La Jubilación en las Leyes</u>  |    |
| Actualas de Alemania Federal .....   | 2  |
| 31.- La Jubilación en las Leyes Actuales de Bélgica .....  | 4  |
| 41.- La Jubilación en las Leyes Actuales de Francia .....  | 8  |
| 51.- Evolución Histórica de la Jubilación en México .....  | 12 |
| 61.- La Jubilación en la Época Prehistórica .....  | 12 |
| 71.- La Jubilación en la Época Colonial .....  | 13 |
| 81.- La Jubilación en la Época de 1821 a 1857 .....  | 16 |
| 91.- La Jubilación en el Ideario de la Revolución Mexicana .....   | 17 |
| 101.- La Jubilación en la Época Contemporánea .....  | 19 |
| 111.- <u>Nacimiento Histórico del Instituto Mexicano del Seguro Social .....</u>   | 19 |
| 121.- <u>Nacimiento Histórico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....</u>     | 21 |
| Capítulo II. ANÁLISIS DEL DERECHO A LA JUBILACIÓN EN LA LEY DEL INSS Y LA DEL ISSSTE .....                                 | 26 |
| 131.- La Jubilación en la Ley del INSS .....   | 27 |

|   |    |
|---|----|
| 14).- Del Seguro de Vejez .....   | 31 |
| 15).- Requisitos para obtener la Pensión de Vejez .....                                 | 32 |
| 16).- Cuantía de la Pensión de Vejez y bases para fijarla .....                         | 32 |
| 17).- Del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada .....                                     | 35 |
| 18).- Requisitos para obtener la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada .....             | 35 |
| 19).- Cuantía de la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada y bases para fijarla .....     | 35 |
| 20).- Temporalidad de las Pensiones .....   | 37 |
| 21).- Incremento de las Pensiones .....   | 38 |
| 22).- La Jubilación en la Ley del ISSSTE .....  | 40 |
| 23).- Seguro de Pensión por Jubilación .....  | 43 |
| 24).- Requisitos para obtener la Pensión por Jubilación .....                           | 43 |
| 25).- Cuantía de la Pensión por Jubilación y bases para fijarla ...                     | 44 |
| 26).- Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios .....                            | 44 |
| 27).- Requisitos para obtener la Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios ..... | 45 |
| 28).- Cuantía de la Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios .....              | 45 |
| 29).- Pensión por Cesantía en Edad Avanzada .....                                       | 46 |
| 30).- Requisitos para obtener la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada .....            | 46 |
| 31).- Cuantía de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada .....                         | 47 |
| 32).- Temporalidad de las Pensiones .....   | 47 |

|  |    |
|--|----|
| 33).- Incremento de las Pensiones .....  | 48 |
| <br>Capítulo III. EL DERECHO A LA JUBILACION Y LA PELIGROSIDAD EN EL TRABAJO. EL CASO DE LOS TRABAJADORES ELECTRICISTAS COMO EJEMPLO A SEGUIR..... |    |
| 34).- Regulación del Derecho a la Jubilación en el Contrato Colectivo del Sindicato Mexicano de Electricistas .....                                | 51 |
| 35).- Posibilidades de Jubilación en el Contrato de los Electricistas .....  | 53 |
| 36).- Bono de las Pensiones .....  | 54 |
| 37).- Clúpito del Tiempo de Servicio .....   | 56 |
| 38).- Clúpito y Comprobación de la Edad .....  | 58 |
| 39).- Fondo de Reserva para Jubilaciones .....   | 59 |
| 40).- Pagos a Jubilados .....  | 59 |
| 41).- Leyes Futuras .....  | 61 |
| 42).- Estudio Fisiológico, Médico y Psiquiátrico en Trabajadores Expostos a Riesgo Eléctrico.....  | 62 |
| 43).- Consecuencias del "Stress" en el organismo .....   | 63 |
| 44).- Examen Médico Psiquiátrico .....   | 66 |
| 45).- Valoración Fisiológica de la Situación de Trabajo .....  | 68 |
| 46).- Accidentabilidad .....   | 69 |
| 47).- Supervivencia de los Jubilados .....   | 70 |
| 48).- Conclusiones .....   | 71 |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Capítulo IV. ANÁLISIS DE ALGUNAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, QUE<br/>IMPlican POR SU PELIGROSIDAD, UN DETERIORO PERMANENTE PARA<br/>LA SALUD DEL TRABAJADOR .....</b> | <b>73</b> |
| 491.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en<br>las Minas .....  | 74        |
| 501.- Lletra de los Peores Catálogos Mínimos en el Mundo, en<br>lo que va del Siglo .....  | 79        |
| 511.- Las Neumonitisis - Silíco - Tubercolosis .....   | 81        |
| 521.- Características del Trabajo desempeñado en las Minas .....   | 83        |
| 531.- Implementos de Seguridad obligatorios para las Minas ....  | 87        |
| 541.- Minas de Carbón de Piedra .....  | 87        |
| 551.- Gas de Explosivos .....  | 88        |
| 561.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las<br>Refinerías .....   | 91        |
| 571.- Regulación de la Jubilación en el Contrato Colectivo de<br>los Petroleros .....  | 93        |
| 581.- Características y Medidas de Seguridad del Trabajo<br>desempeñado en las Refinerías .....  | 97        |
| 591.- Laboratorio .....  | 98        |
| 601.- Plantas de Ácido Sulfúrico de las Refinerías .....   | 99        |
| 611.- Abastecimiento .....   | 100       |
| 621.- Transporte .....   | 104       |
| 631.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado por el<br>Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal .....  | 107       |

|   |     |
|---|-----|
| 64).- Situaciones de Trabajo que enfrenta el Bombero .....  | 107 |
| 65).- Relleno Colidional del Bombero .....  | 108 |
| 66).- Implementos de Seguridad y Herramientas del Bombero .....   | 109 |
| 67).- Escalafón de los Belallones .....   | 109 |
| 68).- Plazas de Ataque contra Incendio .....  | 110 |
| 69).- Condiciones Laborales del Bombero .....   | 111 |
| 70).- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las<br>Fundiciones de Matlala .....                            | 117 |
| 71).- Descripción del proceso de refinación del Cobre .....   | 118 |
| 72).- Condiciones Legales con respecto a la Jubilación de los<br>Trabajadores de Cobre de México S.A. de C.V. ....          | 116 |
| 73).- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las<br>Plantas Generadoras de Electricidad Temo-Zacatlán ..... | 118 |
| 74).- Clasificación de las Energéticas .....  | 119 |
| 75).- Clases de Plantas Generadoras de Electricidad .....   | 120 |

Conclusiones.

Bibliografía.

## Introducción.

El fin primordial de toda ley o sistema jurídico, es garantizar el respeto a los derechos y a los valores humanos como la vida, la salud, la justicia, la igualdad, etc .

Sabemos que las leyes tienen un límite de validez temporal, es decir, un tiempo de vida o vigencia y que la duración de este periodo, depende de que cumplan con el propósito de dar certidumbres y seguridad a la vida social.

Para que las leyes cumplan con los objetivos antes señalados, es necesario que se adapten a la realidad y dinámica social, pues de no ser así, resultan anacrónicas, obsoletas e inútiles y se hace necesaria su derogación, abrogación o reforma.

En base a estos argumentos es que elegimos como tema de nuestra tesis, el análisis del derecho a la jubilación, pues estamos convencidos de que existen algunas fallas en la regulación que hacen de dicho derecho, nuestras leyes.

Para poder comprender de una manera más amplia, como nació este derecho en nuestro país, creemos adecuado dedicar el Capítulo primero a la evolución histórica de la jubilación. En él también haremos un análisis

de los avances que se han logrado en Bélgica, Francia y Alemania Federal, respecto a esta materia.

El derecho a la jubilación lo conquista el trabajador a través de muchos años de esfuerzo y de trabajo, por medio de él, se le garantiza su subsistencia en los años que le resten de vida, por tanto, las leyes encargadas de regularlo, no deben descuidar aspectos como las bases para fijar el monto de la pensión y los incrementos periódicos de ésta.

Con el transcurso del tiempo la economía se ha vuelto más compleja cada día, originándose fenómenos como la inflación y la recesión, los cuales, han afectado gravemente el poder adquisitivo y la economía de los trabajadores en general, tanto activos como jubilados. Este hecho no puede ser ignorado, haciéndose necesaria la adecuación de las Leyes del IMSS e ISSSTE y los Contratos Colectivos de Trabajo, en el sentido de establecer las "pensiones dinámicas" para solucionar este problema.

Las afirmaciones de las páginas anteriores, nos llevaron a dedicar nuestro segundo Capítulo a tratar de demostrar las deficiencias que creemos se deben corregir a las Leyes del IMSS e ISSSTE.

En otro orden de ideas, según los historiadores y sociólogos, el nacimiento de la sociedad encuentra su fundamento en las necesidades humanas. El hombre al verse en desventaja frente a la naturaleza, se unió para expresar su habilidad y lograr subsistencia.

Las necesidades se solventan con satisfactores que son el fruto del esfuerzo organizado y el trabajo de todos los integrantes de la sociedad. De ahí sacamos por conclusión la importancia del trabajo y de los trabajadores.

Queremos dejar asentado que nuestra tesis está dedicada a todos los trabajadores que han muerto en el desempeño de su trabajo y a todos aquéllos que a diario, exponen su vida para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Pensamos que estos trabajadores que desempeñan sus labores ordinarias con un alto riesgo, no han sido tratados con la debida justicia por las leyes vigentes, sobre todo en materia de jubilación, pues como lo comprobaremos en nuestro Capítulo tercero, deberían ser jubilados a más temprana edad, pues debido a la tensión nerviosa permanente que sufren, su organismo y salud se deterioran a un ritmo más acelerado.

De las ideas anteriores se desprende, que es urgente elevar las jubilaciones a la peligrosidad del trabajo desempeñado.

Creamos que otro error grave de nuestra ley en materia de jubilación, es que la fracción XXIX del apartado A y la fracción XI del apartado B del artículo 123 Constitucional, sólo dan fundamento a la creación de la Ley del IMSS y la del ISSSTE, fijando como materia de su competencia la regulación de este derecho.

En este orden de ideas nos preguntamos, ¿Por qué el artículo 123 de la Constitución no establece los mínimos legales con respecto a la jubilación, al igual que lo hace con otras derechos como vacaciones, días de descanso, duración de las jornadas de trabajo, etc.?

Por último, cremos adecuado dedicar nuestro Capítulo cuarto a una serie de actividades laborales, que sirvan de ejemplo para demostrar la peligrosidad de éstas y su influencia en la salud de los trabajadores que las desempeñan.

## CAPÍTULO I. Origen Histórico del Derecho a la Jubilación.

La finalidad de este Capítulo, es la de hacer un recorrido histórico, con el objeto de llegar a la comprensión, de como la sociedad mexicana y la europea, fueron enfrentando a través de sus etapas históricas, el problema de la vejez y el agotamiento de las fuerzas de sus trabajadores.

Centro atípico dividir este Capítulo en dos partes, que son:

- Primera parte.- Enfocada a la jubilación y sus orígenes en tres países europeos, Alemania Federal, Bélgica y Francia. Elegidos por ser de los países más avanzados en materia de Seguridad Social y Jubilación en este Continente.
- Segunda parte.- Enfocada al nacimiento y evolución histórica del derecho a la jubilación en México.

### Dos o tres notas sobre entorpecimientos históricos de la Seguridad Social y la Jubilación en Alemania, Bélgica y Francia.

El primer entorpecimiento histórico que encontramos, sobre Seguridad Social y Jubilación en Europa, y en casi todos los países del mundo, son las autoridades obreras, a través de las cuales, los obreros velan sus precerias — económicas, en un intento por dar solución a los problemas de accidentes, — vejez y jubilación. Para velar lo anterior nos fundimentamos en las palabras de Gustavo de la Cosa, "Las asociaciones mutualistas intentaron, aunque de manera imperfecta, satisfacer esa necesidad con honra. Sociedades de diversa índole se formaron para ayudar a los desvalidos y a los demás de los trabajadores que fallaran" (1)

(1) Cf.: A.M.C. C.M.D., Gustavo: "Los Seguros Sociales en México"; Ediciones Olas, Méjico D.F., 1944, p. 43.

Las sociedades mutualistas en Europa constituyen de este manera, el antecedente histórico más próximo del Seguro Social.

Francia es el primero de los tres países europeos citados, que expidió la primera Ley del Seguro Social en 1850; siguiéndole Alemania en 1883, con su Ley del Seguro contra la enfermedad y la del Seguro contra el paro en 1923. Bélgica establece su Seguro contra el paro en 1920. El Seguro de vejez es establecido en Alemania, Bélgica y Francia entre el año de 1917.

### Aplicación del Derecho a la Jubilación en las Leyes vigentes de Alemania, Bélgica y Francia.

#### La Jubilación en las leyes vigentes de Alemania Federal.

Hasta el año de 1950 el régimen de jubilación en Alemania Federal, se estructuraba en base a la siguiente clasificación:

Clases de Regímenes de Jubilación

- |  |
|--|
| A) - Regímen General para los trabajadores asalariados.<br>B) - Regímen para los trabajadores autónomos.<br>C) - Regímen para los agricultores.<br>D) - Regímen Especial de Pensiones para los funcionarios Civiles.<br>E) - Regímenes Patronales. |
|--|

#### A) - Regímen general para los Trabajadores Asalariados.

El régimen para los trabajadores asalariados, abarca a los trabajadores en general, y es el principal en Alemania Federal. Tiene una formación tripartita, ya que su patrimonio se constituye a base de cotizaciones, que aportan al sector obrero, el sector patronal y el sector público. A continuación establecemos la proporción de las cotizaciones de cada uno de los sectores.

*Proporción de las Coligaciones.*

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Estado o Sector Público: | 16% |
| Sector Patronal y        |     |
| Sector Obrero:           | 8%  |

*Requisitos para obtener la pensión:*

- 1)º.— Edad mínima para obtener la pensión en hombres y mujeres, 65 años.
- 2)º.— haber cotizado durante 35 años.

Cabe señalar las siguientes excepciones a los requisitos anteriores:

- Los trabajadores incapacitados en grado considerable, pueden percibir una pensión completa, a partir de los 62 años de edad.
- La mini excepción se refiere a las mujeres, que han obrado en el año de 20 años de cotizaciones.

*Cl.- Máximo para los Trabajadores jubilados.*

Todos los Trabajadores jubilados tienen la opción de incorporarse al régimen general o al régimen voluntario, en cuyo caso, ellos mismos figuran al monto de las cotizaciones. Cabe señalar que las casas de casa, pueden — ~~en su caso~~ — si así lo desean como organizaciones voluntarias y antes los trabajadores jubilados, con excepción de los artesanos y artilleros de aspectos, que pertenezcan al régimen general, pueden afiliarse a partir de los 16 años.

*Cl.- Máximo para los agricultores.*

Los trabajadores del campo en Alfonso Federico, pertenecen a un régimen obligatorio especial, ellos pagan pequeñas cotizaciones fijas, complementadas

por una subvención del Estado que asciende al 75% de los gastos totales.

En cuanto a los requisitos para obtener la jubilación, no se cuenta con información.

#### D) - Regímenes Especiales para Funcionarios Civiles.

Este régimen se constituye en forma bipartita, ya que, su patrimonio se forma en base a las cotizaciones que aportan el trabajador y el Estado, que figura como patrón.<sup>(2)</sup>

#### E) - Regímenes Pensionados.

Existen en Alemania Federal, una gran variedad de regímenes de pensiones pensionadas, que proporcionan beneficios adicionales a los trabajadores afiliados a ellos.

#### La Jubilación en las Leyes actuales de Bélgica.

Hasta el año de 1980 en Bélgica, el derecho a la jubilación se encontraba estructurado en base a los siguientes regímenes:

- 1).- Régimen de Pensiones para Obreros y Empleados
- 2).- Régimen para los Trabajadores Autónomos.
- 3).- Régimen de ingresos garantizados para ancianos.
- 4).- Régimen para los Funcionarios Civiles de Cuerpo.
- 5).- Regímenes de Pensiones Pensionadas.

#### Regímenes de Jubilación.

2) Cf.: IESS, Anuario: "La Edad de Jubilación en Europa"; Parte 1, Servicio de Publicaciones y Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, España, 1980, p. 114.

### 11.- Regímenes de Pensiones para Obreros y Empleados.

Este régimen de pensiones para obreros y empleados es el más amplio en Bélgica, pues abarca a los obreros, a los empleados temporales de los organismos públicos, incluyendo a aeronaves y trabajadores del sector automovilístico.

Este régimen se constituye de normas tripartitas, con participación estatal, de los obreros y patronal, que quedan sus costas en las siguientes proporciones :

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Proporción de las Coligaciones | A) - Obreros el 6% del salario total.<br>B) - Patronos el <del>10</del> del salario <del>total</del><br>C) - Del Estado no se cuenta con la información. |
|--------------------------------|--|

Requerimientos para obtener la Pensión :

1) - La edad mínima para obtener la pensión

|                           |
|---------------------------|
| 65 años para los hombres. |
| 60 años para las mujeres. |

2) - No se exige un período mínimo de cotizaciones para tener derecho a la pensión.

3) - Hombres y mujeres deben acreditar, que han cumplido un período de 45 y 40 años respectivamente de trabajo efectivo.

Bono de la Pensión.

a) - Para un matrimonio una del 75% del salario.

b) - Para una persona sola una del 60% del salario.

Es posible anticipar la jubilación hasta en cinco años como máximo, con la pérdida de un 5% de la pensión por cada año que se adelante. Por ejemplo: si un varón que no esté casado, le corresponde una pensión del 60% a los 65 años, si se jubila a los 60, el monto de su pensión, con la disminución señalada será del 35% de su salario.

#### 81.- Régimen de Pensiones para los Trabajadores Autónomos.

El Instituto Nacional de Seguridad Social para los Trabajadores Autónomos, es un organismo que controla el régimen de pensiones para todos los trabajadores, al que están comprendidos los agricultores.

En consecuencia de todo lo anterior se tiene que se establece en constitución de las cotizaciones de los asegurados y con las que aplica el Estado, el cual contribuirá con el 45% de la remoción total. Las cotizaciones de los trabajadores serán de acuerdo a las rentas producidas por el negocio de que se trate.

Del mismo resultado que se habla en nuestra fuente de información (3), con respecto a este régimen, es el de la edad. Para que se pueda disfrutar de la pensión, se establece como edad mínima la de 60 años para la mujer y 65 para el hombre.

卷之三

11.- Para un matrimonio se elige una península blanca de encaje blanca, que asciende al 22% de lo que gana un trabajador industrial.

31 Cf.: *Ibid.*, *Anuario*: *obr. cit.*, p. 106.

21.- Para una persona sólo el monto de su pensión, será del 80% de la que se otorga para un matrimonio.

El monto de estas pensiones se ajusta de acuerdo a la evolución de los precios de consumo.

#### (C).- Regimen de ingresos garantizados para ancianos.

Este régimen de pensiones es resultado de las negociaciones diplomáticas, celebradas por Bélgica con los países con quienes sostiene relaciones internacionales. Este régimen se basa en el principio de reciprocidad, ya que a través de él se protege a los ancianos extranjeros refugiados en territorio belga, y a su vez, a los ancianos belgas que residen en territorio de los países con quienes sostienen relaciones diplomáticas, se les otorgará la misma prestación.

#### Requisitos para obtener la Pensión:

11.- La edad mínima será de 65 años en los hombres y 60 en la mujer.

21.- Además se deberá hacer una cuidadosa evaluación de los recursos económicos del interesado, pues la pensión se adecuará a su situación económica.

Hay que señalar que este régimen está financiado en su totalidad por el Estado.

#### D).- Regimen para Funcionarios Civiles de Correos

Solo contiene con la información, de que este régimen tiene una condición bipolar, pues se fija en su patrimonio, con las obligaciones descargadas a los trabajadores y las que aplica el Estado, que en este caso fungiría como patrón.

E) - Reglamentos de Pensiones Privadas.

Estos se constituyen con la finalidad de proporcionar beneficios adicionales, a los otorgados por los reglamentos obligatorios.

La Jubilación en las Leyes actuales de Francia.

Hasta el año de 1980 en Francia, el derecho a la jubilación se encuentra estructurado en base a los siguientes reglamentos.<sup>14)</sup>

Reglamentos de Jubilación.

- { A1.- Reglamento para los Trabajadores Asalariados.
- B1.- Reglaciones Complementarias.
- C1.- Reglamento de los Trabajadores Autónomos.

A1.- Reglamento General para los Trabajadores Asalariados.

Este régimen de pensiones de jubilación se integra en forma bipartita, ya que a diferencia de Régime y Alégrome, en Francia se constituyen los fondos del ahorro sin la intervención del Estado, pero este se funde totalmente con las cotizaciones que aportan el sector obrero y el patronal.

Requisitos para obtener la pensión:

- 1).- La edad mínima para obtener la pensión, es la de 60 años.
- 2).- El trabajador tendrá que haber cubierto 35 años y medio de cotizaciones.

14) Cfns IESS, Anuario: obr. cit., p. 117.

### Monto de la Pension :

A la edad de 60 años, el trabajador tendrá derecho a una pensión que asciende al 25% del promedio de los salarios que ha percibido durante los 10 años precedentes.

Si el trabajador retrasa el disfrute de su jubilación, la pensión se incrementará en un 5% por cada año posterior, hasta llegar a los 65 años en que el monto de la misma alcanzará el 50% de los salarios.

Existen tres excepciones a las reglas anteriores, para los trabajadores que han realizado largos, singularmente ingratos durante los 5 años, dentro de los últimos 10, podrán solicitar su jubilación a los 60 años con una pensión del 50% sobre su salario. Las mujeres trabajadoras que tienen a su cargo tres menores se encuentran en el mismo caso. Los trabajadores físicamente débiles, que sufren una incapacidad del 50% para el trabajo, también están incluidos.

Hay que señalar que existe un convenio colectivo de los trabajadores con los patrones, que confiere el derecho a todo trabajador que cesa en sus labores, por desgaste o similar, de percibir una pensión de los 60 a los 65 años de edad, cuyo monto puede llegar al 70% de su último salario.

Dentro del régimen general, hay también reglamentos especiales de pensiones, para diversas categorías de trabajadores : Funcionarios Civiles, marinos y mineros. Sobre este asunto no se pudo obtener más información.

### II) - Reglamentos de pensiones complementarias para los Trabajadores Asociados

Hay que señalar dos particularidades que creemos muy importantes, en -

acuerdo a este régimen se refiere, la primera se, que tiene un carácter de obligatorio para los trabajadores asalariados, comprendidos en el régimen general. La segunda; es fruto de un convenio colectivo de los trabajadores y los patrones.

Este régimen se encuentra dividido en dos secciones:

Secciones

- |   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| 1) - Para empleados de altos salarios,                                      | personal de gerencia y dirección. |
| personal de gerencia y dirección.   |                                   |
| B) - Para los obreros y empleados de las<br>líneas del mencionado personal. |                                   |

Las cotizaciones para empleados de gerencia y dirección, las efectúan principalmente sus patrones, en una proporción del 8 al 16%, por encima del tipo fijado para el régimen general. Hay que señalar que también los asegurados efectúan sus cotizaciones, cuyo monto asciende al 4% de los salarios, los que sirven para que adquieran "pontos de jubilación".

Requisitos para obtener la Jubilación :

1) - La base principal para obtener la pensión, en cuanto a la edad se refiere, es la de 65 años.

2) - Se puede obtener la pensión desde los 55 años de edad, y la misma, asciendrá en una cantidad proporcional a los "pontos de jubilación" acumulados.

C) - Régimen para los trabajadores jubilados.

Este régimen se encuentra dividido en cuatro secciones :

## Secciones.

- |            |  |
|------------|--|
| Secciones. | 1).- Atesoros.<br>2).- Profesionistas.<br>3).- Autónomas del Comercio.<br>4).- Agricultores. |
|------------|--|

Estas secciones se sostienen mediante cotizaciones que aportan los afiliados. En el caso de los agricultores, sólo tributan una quinta parte de los recursos del régimen y el Estado otorga una subvención del 80%.

Requisitos para obtener la Pensión:

- 1).- La edad mínima para obtener la pensión, es la de 65 años.
- 2).- Se puede anticipar a los 60 años, si el interesado posee un determinado grado de incapacidad para el trabajo.

Cada uno de estos regímenes cuenta con su propia administración, que además a cargo de una institución nacional de la que forman parte representantes de las secciones laborales implicadas.

Creemos que con las datos aportados es suficiente para formarnos un criterio de la filosofía de seguridad social, aplicada para regular el derecho a la jubilación en estos países europeos. Hay que señalar que en las capitulaciones siguientes, esta información podrá ser utilizada para comparar la legislación mexicana, con la europea, en cuanto a jubilación se refiere y como fundamento para algunas de nuestras conclusiones.

### Evolución Histórica de la Jubilación en México.

Como esdecuado ejesitarros, para esta segunda parte de nuestros Primeros Capítulos, a las etapas en que nacieron las intelectuales, dividirnos - en historia A continuación las señalaros en un cuadro sencillo :

|                           |   |    |   |    |                                     |    |   |    |  |    |   |  |    |                      |    |                        |
|---------------------------|---|----|---|----|-------------------------------------|----|---|----|--|----|---|--|----|----------------------|----|------------------------|
| <u>Etapas Históricas.</u> | <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50px; vertical-align: top;">1)</td><td>La jubilación en la época prehistórica.</td></tr> <tr> <td style="width: 50px; vertical-align: top;">2)</td><td>La jubilación en la época colonial.</td></tr> <tr> <td style="width: 50px; vertical-align: top;">3)</td><td>La jubilación en la época de 1821 a 1857.</td></tr> <tr> <td style="width: 50px; vertical-align: top;">4)</td><td>La jubilación en el ideario de la Revolución Mexicana.</td></tr> <tr> <td style="width: 50px; vertical-align: top;">5)</td><td>La jubilación en la época Contemporánea</td></tr> </table> | 1) | La jubilación en la época prehistórica. | 2) | La jubilación en la época colonial. | 3) | La jubilación en la época de 1821 a 1857. | 4) | La jubilación en el ideario de la Revolución Mexicana. | 5) | La jubilación en la época Contemporánea | <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50px; vertical-align: top;">a)</td><td>Acaeciendo del ISSS.</td></tr> <tr> <td style="width: 50px; vertical-align: top;">b)</td><td>Acaeciendo del ISSSTE.</td></tr> </table> | a) | Acaeciendo del ISSS. | b) | Acaeciendo del ISSSTE. |
| 1)                        | La jubilación en la época prehistórica.   |    |   |    |                                     |    |   |    |  |    |   |  |    |                      |    |                        |
| 2)                        | La jubilación en la época colonial.   |    |   |    |                                     |    |   |    |  |    |   |  |    |                      |    |                        |
| 3)                        | La jubilación en la época de 1821 a 1857.   |    |   |    |                                     |    |   |    |  |    |   |  |    |                      |    |                        |
| 4)                        | La jubilación en el ideario de la Revolución Mexicana.  |    |   |    |                                     |    |   |    |  |    |   |  |    |                      |    |                        |
| 5)                        | La jubilación en la época Contemporánea   |    |   |    |                                     |    |   |    |  |    |   |  |    |                      |    |                        |
| a)                        | Acaeciendo del ISSS.  |    |   |    |                                     |    |   |    |  |    |   |  |    |                      |    |                        |
| b)                        | Acaeciendo del ISSSTE.  |    |   |    |                                     |    |   |    |  |    |   |  |    |                      |    |                        |

#### 1) La jubilación en la época prehistórica.

En este época no se puede afirmar que haya existido el derecho a la jubilación, tal como lo conocemos ahora, pero si podemos afirmar que ya existían ciertas actitudes sociales del gobierno y del pueblo, con respecto a los ancianos y a los trabajadores, que ya incluían ~~una tendencia~~ a una filosofía de protección y seguridad social, hacia estos sectores de la población.<sup>15)</sup>

La información obtenida, se ubica antes del año de 1521. Podemos complementar y fijar con más precisión, las fechas de los hechos históricos señalados, considerando de otras fuentes bibliográficas.<sup>16)</sup> Según Soler, la fundación de la

5) Cf.: FIST, Publicaciones: "Historia del Movimiento Sindical de los Trabajadores del Estado", México D.F., 1980, p.12.

6) Cf.: INAH, Alfonso: "Historia de México"; primera edición, vigésima edición, Editorial Pátria, México D.F., 1980, p.191.

Ciudad de México, se efectuó en el año de 1325, con lo cual sabemos que los hechos históricos de que hablaremos, sucedieron entre 1325 y 1521.

Siguiendo la información obtenida, los caudillos y los sacerdotes de los pueblos, habían creído principios de lo que en nuestra época se conoce como seguridad social. Incluidas mayas, tzotzilizcos, mexicas, etc.

En el aspecto religioso, los sacerdotes morejaban deidades protectrices de los ancianos, niños y mujeres. En el aspecto político y jurídico, los abajadores, los sacerdotes, los guerreros y los comerciantes, - fueron favorecidos por leyes protectoras, gozando de privilegios en reconocimiento a los servicios prestados para su pueblo.

Los sacerdotes aztecas (Iyacatl, Ihuicimína, Atzcapcall, Tlome y Atlzoyotl), exaltaban a los trabajadores que prestaban un servicio valioso para su pueblo. Por ejemplo : los que participaron en la construcción de escuelas, conductas, templos, etc.

Roy que señalar que algunos sacerdotes, vivían por tiempo indefinido en el palacio, es decir, recibían alojamiento y comida. Por otra parte, encargaron construir como una obligación del Gobierno, proteger a los ancianos e hijos que en uno de sus palacios tuvieron asentado. Aluden orden construir en Calmecac un hospital y un hospicio, mandando que allí se atendera "a gente callada y digna de tal servicio".

#### 21.- La Jubilación en la época Colonial (1521-1821)

Para esta época de nuestras historias, no encontramos una filosofía bien definida, en cuanto a seguridad social se refiere, pero al emperador

en forma espontánea y como producto de la fe religiosa, algunas instituciones que tenían la finalidad de resolver los problemas de indigencia, enfermedad - y vejez. (71)

Tampoco en esta etapa, encontramos el derecho a la jubilación, con las características que tiene en la actualidad.

Según la investigación realizada, existieron en esta época colonial, cuatro instituciones que tenían la finalidad, de prestar asistencia. A continuación las mencionamos en un cuadro sinóptico :

Instituciones de Seguridad Social de la Colonia

- 1) - Cajas de Comunidades Indígenas.
- 2) - Písaitos.
- 3) - Cofradías.
- 4) - Banda de Piedad.

#### Cajas de Comunidades Indígenas.

Los habitantes de los pueblos, formaban un fondo común, para atender las necesidades, especialmente las de carácter municipal y las de culto religioso, y en segunda instancia, las de oración, el cuidado y curación de enfermos. Igualmente otras agencias de provisión para ancianos y discapacitados, seguridad pública, carreteras, riegos y fomento de la agricultura.

#### Písaitos.

Esta institución, constituye el establecimiento hispánico más primitivo del -

71 (Gutiérrez, Adolfo: "Seguridad Social en la Nueva España"; UNAM, México D.F., 1964, p. 60.

Banco de Crédito Rural de la actualidad, ya que su finalidad era netamente agrícola, pues a través de ella se almacenaban granos de trigo y maíz, para prestárselos a los agricultores, que los utilizaban en la siembra de sus tierras y en la atención de sus necesidades en época de escasez, y también para ayudar al comunitario, que a su paso por los pueblos, requería de alimentos. Los granos prestados tenían que ser reintegrados, después del periodo necesario para la siembra y la cosecha, cobrándose un interés proporcional, que se agregaba a los bienes del plazo.

### Cofradías.

Estas instituciones eran asociaciones espirituales, unidas por el culto religioso. Cada oficio tenía su cofradía. Cada cofradía, su santo patrón. Las hadas de albañiles, de panaderos, de molinos y aún de trabajadores o profesionales artesanos y empleados de gobierno.

Por disposición de la ley, se formaron gremios, que se establecieron para reglamentar la producción y los impuestos respectivos.

Los gremios crearon sus cofradías y éstas a su vez, fundaron hospitales. Las afiliadas a los gremios contribuían por razón de cuotas regulares, que permitían cubrir los gastos por los servicios prestados.

Los servicios que otorgaban estas organizaciones eran: gastos por enfermedad, gastos funerarios y servicios hospitalarios.

### Monte de Piedad.

Según nuestra información, las cofradías ven a tener como consecuencia,-

La formación de los montes de Piedad en el siglo XVIII.

Las prestaciones que atañían los montes de piedad, eran las siguientes.

Prestaciones.

- { A1.- asegurar a la esposa e hijos en caso de muerte del padre de familia.
- B1.- Ofrecer ayuda en caso de invalidez del padre de familia.
- C1.- Prestar ayuda en caso de vejez y enfermedad.

Estas instituciones se sostentan con las operaciones de sus miembros y las del Real Erario.

#### III.- La Jubilación en la época de 1821 a 1857.

Para esta etapa de nuestra historia, señales a otra fuente bibliográfica 181, según nuestro autor, social como visionarias, las ideas expresadas por don José María Tocino y Rovón, en su libro "Los Sentimientos de la Patria", que a la letra dicen así, "Como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicta nuestro Congreso deben ser tales que obligan a constancia y patriotismo, enderezan la igualdad y la indigencia..."; en estos galardones a criterio de Sigual Conde Cruz, se encuentra el principio de igualdad que rige la seguridad social.

El 11 de noviembre de 1824 se cumplió un decreto, por el cual se dio vida jurídica a una legislación que obligó al gobierno, a pagar pensiones de jubilación.

181 (vol. I). Cfr., Sigual: "La Seguridad social en México"; Tomos I y II, Cuadernos Mexicanos, México 1973, pp. 38.

a los funcionarios públicos del poder ejecutivo, a los ministros de justicia y de hacienda, liquidando definitivamente el sistema de contemplaciones coloniales.

El 3 de septiembre de 1832 se reformó la ley antes citada, se amplió - el beneficio de las pensiones a los padres de los servidores públicos, y en las de vejez; se abarcó a los círculos del servicio exterior mexicano y a los inválidos.

Por ley del 17 de febrero de 1837, se elevaron las pensiones al 100 % del salario, pero sólo se concedían por suprema vejez o invalidez.

El 20 de febrero de 1850 se promulgó un decreto del gobierno, surgido del idealista de la Revolución de Ayutla, donde se concedió, con el carácter de jubilaciones \$ 12.000 anuales a los empleados de carreteras, atendiendo como razón, las peligros a que continuamente estaban expuestos debido a los asaltantes.

Al promulgarse la Constitución de 1857, se da un paso hacia atrás, en cuanto a jubilación se refiere, pues en artículo 73 fracción III, le va a dar el carácter de recompensa por los servicios prestados a las pensiones de jubilación, y no el de un derecho legítimamente conquistado.

#### 41.- La Jubilación en el Idealista de la Revolución Mexicana.

El nacimiento de las primeras ideas del seguro social, se da en el principio del siglo XIX 191

El partido Liberal Mexicano, publicó el 5º de julio de 1906, un manifiesto

91 Cf.: und. m. Cdm. Miguel; Vol. Cl. 2, p. 52.

político, pidiendo en el punto 27, se reformara la Constitución en el sentido de establecer:

"La indemnización por accidente y la pensión a obreros que hayan agotado sus energías en su trabajo".

Uno de los precursores y principal idealista de este sondeo, fue don Ricardo Flores Magón. Hay que señalar que este documento, va a tener una gran trascendencia e influencia para el "Plan de Guadalupe" de don Venustiano Carranza, plan que sirvió de base para la Constitución de 1917.

El 12 de diciembre de 1914, don Venustiano Carranza, promulgó un decreto adicionando el "Plan de Guadalupe", comprendiéndose a organizar y poner en vigor durante la lucha armada, tales las leyes y medidas encaminadas a mejorar las condiciones del peón rural, del obrero, del aírero y en general de las clases proletarias.

La Soberana Convención Revolucionaria, organismo con una existencia de 8 meses, formada el 1º de octubre de 1914 por don Venustiano Carranza, señaló como medida, la de: "Proteger de la miseria y del prematuro agotamiento a los trabajadores, por medio de las siguientes reformas sociales y económicas:

Una adecuada moralizadora, leyes sobre accidentes del trabajo, pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor, higiene y seguridad en los talleres, fábricas y minas.... y en general, por medio de una legislación que haga muros contra la explotación del proletariado;

Madero inició la Revolución y Carranza, vio cristalizadas posteriormente, en nuestra Carta Magna de 1917, las mejores orillas y las esperanzas de mejoría social de las clases desventuradas de México, pues la Constitución dice contenido básico y subyacente a las laboriosas aspiraciones populares, que es -

van a ver satisfechas con lo establecido en el artículo 123.

### 51.- La jubilación en la época contemporánea.

Creamos necesario dividir esta etapa de la historia, en dos partes : la primera, que enfase el nacimiento histórico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la segunda, que enfase el nacimiento del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Permitanme aliviar hacia esta división, ya que las dos instituciones que mencionamos, son las que cumplen con el servicio de pensiones ~~in organismos~~ en nuestro país, y las que controlan y administran el sistema de pensiones de jubilación.

### Nacimiento Histórico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 9 de diciembre de 1921, el Presidente Alvaro Obregón realizó por primera vez en México, un proyecto de ley del Seguro Social. En este proyecto propuso una contribución del 10 %, a cargo de los patrones, para formar un fondo de reserva para satisfacer las demandas de los trabajadores.

Prestaciones que abarcaba este proyecto :

- a) - Indemnización por accidentes de trabajo.
- b) - Jubilación por vejez.
- c) - Seguros de vida.

Este proyecto quedó 12 años pendiente y nunca fue sancionado por el Congreso.

El 6 de septiembre de 1929, siendo Presidente milio Vargas Gil, se reformó la fracción VIIA, del artículo 123 de la Constitución, quedando en los siguientes términos :

"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá, seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades, accidentes y otros fines análogos".

El general Abelardo L. Rodríguez, en su carácter de Presidente de la República, a través del Departamento del Trabajo, designó en febrero de 1930 una comisión encargada de elaborar un proyecto de Ley del Seguro Social.

El proyecto de Ley de esta comisión fue muy completo, ya que señala que el Seguro Social, deberá de organizarse sin fines de lucro y con financiamiento estatal.

El 4 de diciembre de 1933, se realizó la segunda Convención Nacional del Partido Nacional Revolucionario, donde se aprobaron en relación con los seguros sociales, tres puntos importantes :

1)º- Implementación del seguro obligatorio, con participación del Gobierno, patronos y trabajadores.

2)º- Expedir la ley correspondiente.

3)º- Será una institución estatal sin fines de lucro.

En el verano de 1940-1941, el general Manuel millo Canachas crea la Secretaría del Trabajo, en sustitución del Departamento del Trabajo, cuyo primer titular fue el Licenciado Ignacio García Ulibarri.

El 2 de junio de 1941, se formó la Comisión Técnica redactora de la Ley del Seguro Social, de formación tripartita, con representantes del Gobierno, patronos y trabajadores.

El 6 de enero de 1943, nace el Instituto Mexicano del Seguro Social, como un organismo descentralizado, de patrimonio propio, con una formación tripartita.

El primer director de esta institución fue el C. Vicente Santos Gaujardo. Las prestaciones que otorgaba a los trabajadores eron :

Prestaciones

- 11.- Servicio Médico.
- 21.- Pensiones por accidente de Trabajo.
- 31.- Pensiones por enfermedades profesionales.
- 41.- Pensiones por invalidez.
- 51.- Pensiones de Vejez en edad ~~avanzada~~
- 61.- Pensiones por muerte.

A continuación se da una tabla estatística, que nos describe el movimiento en cuanto a pensiones se refiere dentro del Instituto, del año de 1952 a 1960.

|      |         |      |          |
|------|---------|------|----------|
| 1952 | 10,533. | 1957 | 25,083.  |
| 1953 | 14,105. | 1958 | 35, 230. |
| 1954 | 11,507. | 1959 | 41, 778. |
| 1955 | 21,073. | 1960 | 48, 715. |
| 1956 | 25,407. |      |          |

Resumen estadístico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El nacimiento de la la lucha histórica de los trabajadores al servicio del Estado, por obtener su reconocimiento a sus derechos, se inicia en el - estado de Veracruz, ya que en este lugar estalla la primera huelga de los maestros, dirigidos por Vicente Lombardo Toledano, este movimiento va a traer como consecuencia el nacimiento de los primeros sindicatos de los Trabajadores al servicio del Estado, nace el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y el Sindicato de los Trabajadores de Limpia de la Ciudad de México. Hay que señalar que estos hechos ocurrieron en el año de 1922.

A continuación señalamos las causas que dieron origen a la inconformidad de los trabajadores al servicio del Estado :

- 11.- Eran amenazados constantemente con el cese injustificado.
- 21.- Eran amenazados con la reducción y congelación de sus salarios.
- 31.- Se les negaba el derecho de asociación.
- 41.- Defilar por falta de estatalidad en sus empleos, pues cada cambio de jefe o jefes, los nuevos funcionarios dictaban ceses sin ninguna consideración.

Todos los movimientos de huelga realizados en esa época por estos trabajadores, culabron victoriamente, obteniendo los históricos triunfos: Que el Estado reconociera su carácter de pueblo con respecto a ellos y el otorgamiento del derecho de huelga, como un recurso de los empleados al servicio del gobierno.

El General Alvaro Obregón en su carácter de Presidente de la República, a través de un decreto, establece la paralización de salarios, exclusivamente para los

acestros, y la "inmovilidad de los trabajadores en su puesto". / estas medidas no se pudieron llevar a efecto /.

La creciente intransigencia de los trabajadores públicos preocupó profundamente al gobierno, por lo que el General Plutarco Elías Calles, - establece en el año de 1925, La Dirección General de Pensiones Civiles de Retiro. Esta institución ofreció a los trabajadores la pensión de retiro a los 55 años de edad y 35 de servicios. Se otorgaban préstamos a corto plazo de doce meses para pagar con intereses del 12% anual, la Ley de Pensiones Civiles ofrecía créditos hipotecarios que sólo llegaban a quince mil pesos y se autorizaban al 67% del valor del inmueble. El plazo para cobrar el préstamo era de diez años y los intereses anuales eran del 9%, estas prestaciones reflejaron importantes conquistas que se iban abriendo, pero aún no tenían el carácter de aplicación generalizada.

Esta primera tentativa para dar seguridad a los trabajadores del Estado, no cumplió con su propósito por no constituir un sistema integral, sino sólo un esfuerzo aislado que satisfacía una parte de las múltiples necesidades de estos trabajadores del Estado.

La solución al problema de los trabajadores del Estado, no se inició gracias a la acción política del General Lázaro Cárdenas del Río, quien comprendió las inquietudes de los servidores públicos y el valor de su función para el desarrollo de la economía. El general Cárdenas inicio la solución del problema al crear el Estatuto Jurídico y Social de estos trabajadores, reconociéndoles además el derecho a la sindicalización.

El Presidente Lic. Adolfo López Mateos, que en el sexenio del General Cárdenas había participado con gran entusiasmo, en la comisión redactora

del Instituto Jurídico de los Trabajadores al servicio del Estado, va a ser el que a final de cuentas, siendo ya el titular del poder Ejecutivo, por efectos de una nueva Ley y de la Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado, convertirla a la vieja Dirección de Pensiones Civiles creada en 1925, en un organismo que se denominaría Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Esto sucedió el 1º de octubre de 1960.

Esta nueva institución va a tener el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Este Instituto tiene a su cargo las siguientes prestaciones :

- 11.- Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.
- 21.- Seguro de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.
- 31.- Servicios de readaptación y readaptación de invalídos.
- 41.- Servicios que elevan el nivel de vida del servidor público y su familia.
- 51.- Cabillos para la adquisición en propiedad, de casas y terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador.
- 61.- Arrendamiento de viviendas económicas pertenecientes al Instituto.
- 71.- Relaciones hipotecarias.
- 81.- Jubilación.
- 91.- Seguro de Vejez.
- 101.- Páginas a corto plazo.
- 111.- Seguro de Invalidez.

12).- Seguro por causa de muerte.

13).- Indemnización global.

Creemos que con los datos aportados en esta segunda parte de nuestro capítulo primero, es suficiente para formarnos un criterio de como el derecho a la jubilación, surgió y evolucionó a través de nuestra historia.

CAPÍTULO II. análisis del Derecho a la Jubilación en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y en la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nuestro Capítulo segundo, enfoca de una manera más directa el tema de nuestra tesis, es decir, el derecho a la jubilación. Creemos que es de suma importancia, pues en él analizaremos el derecho positivo y las disposiciones jurídicas que regulan el mismo. Pensamos atinadamente dividirlo en dos partes: una, dedicada a la regulación jurídica que hace de la jubilación la Ley del Seguro Social y, la otra, destinada a las disposiciones de este derecho en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Como lo señalamos en nuestra proposición, uno de los problemas más graves que afecta a los trabajadores jubilados, es la falta de adecuación de sus pensiones a la realidad económica actual, pues en la generalidad de los casos, derrida a la crisis que enfrenta nuestro país, las mencionadas pensiones han llegado a tener una cuantía menor a la de los antiguos afiliados, lo que produce, que el grupo de trabajadores pensionados, viven en condiciones angustiosas y de rezago económico.

Por lo señalado en el párrafo anterior podemos, que es de suma importancia este Capítulo de nuestra tesis, pues a través de él trascenderá de demostrar, la necesidad de reformar y perfeccionar las leyes del ISSS e IASSSTE en cuanto al derecho de jubilación se refiere.

### La Jubilación en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Principiaremos por señalar que la Ley del Seguro Social es de competencia general en todo la República, es decir, aplicable en cualquier Estado o Municipio de ella.

Como ya lo indicamos en nuestro primer Capítulo, el Seguro Social y su Ley surgen en la sociedad mexicana, con el afán de proporcionar seguridad social a la clase trabajadora y en general a las clases económicamente débiles.

Según la Ley del Seguro Social en su artículo 2, cuyo contenido transcribimos, dice: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y, los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

Al darse competencia general en todo la República a la Ley del Seguro Social y al afirmar que este institución debe proteger, no sólo al trabajador sino también a las clases económicamente débiles, México ha incorporado a nuestro sistema de seguridad social, la doctrina inglesa Beveridge, la cual estable que la seguridad social debe ser integral, es decir, abarcar a la mayor cantidad de personas y otorgar beneficios suficientes en cuantía y duración, afirmando que no podrá tener esta característica, si no satisfacen las necesidades básicas de la vida.

Reforzamos lo afirmado en el párrafo anterior, recordando que en la actualidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorga servicios que van

más lejos de la de la protección al trabajador, por ejemplo, medicina preventiva y compañías de vacunación 1, servicios de bienestar familiar en los centros respectivos, centros vacacionales y, en general, desarrollo de la cultura mediante el fomento de las bellas artes, para beneficio de la sociedad mexicana.

Según el artículo 7º de la Ley, el Instituto del Seguro Social, cubre las contingencias mediante prestaciones en dinero ( pensiones ) y prestaciones en especie : ~~salarios y servicios públicos~~ 1.

El Seguro Social se divide en:

I.- El régimen obligatorio.

II.- El régimen voluntario.

Desde el año de 1943 en que nace el Seguro Social, se contempló que dentro tenía la característica de ser obligatorio para garantizar la estabilidad del sistema. Cabezas importantes señalar que el régimen obligatorio, de los dos que comprende el artículo 6º de la Ley del Seguro Social, es el que importa para nuestra causa, ya que es el que encarga como prestación las pensiones de jubilación.

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

I.- Riesgos de Trabajo.

II.- Infermedad y Maternidad.

III.- Invalides, vejez, caución en caso avanzado y muerte.

IV.- Guarderías para hijos de trabajadores.

Para tener una idea clara de las personas que deben pertenecer al régimen obligatorio del Seguro Social, es necesario referirnos al contenido de los artículos 12 y 13 de la Ley respectiva. Según estos artículos son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I.- Las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, sin importar la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y con cuadro este, en virtud de la propia ley especial, esté sujeta del pago de impuestos o derechos.
- II.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción y administración otras o mixtas.

III.- Los ejidatarios, comeros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola.

Quedan excluidos de sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I.- Los trabajadores en industrias familiares y las independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás los trabajadores no cooperativistas.
- II.- Los ejidatarios y comeros organizados para aprovechar tierras forestales, industriales o comerciales o por razón de peculiaridades.
- III.- Los ejidatarios, comeros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otros任何形式 similar to the previous ones.

IV.- Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aun cuando no estén organizados - creditivamente.

V.- Las ejidatarias, comuneras, colonas y pequeños propietarios comprendidos en las fracciones anteriores.

VI.- Los patronos personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando estos ya asegurados en las líneas de la Ley.

"El Ejecutivo Federal, a propuesta del Instituto, determinará por  
 acuerdo, con modalidades y fecha de incorporación obligatoria al régimen  
 del Seguro Social, de los sujetos comprendidos en las fracciones anterior-  
 res, así como de los trabajadores domésticos."

Del análisis de las disposiciones de los artículos anteriormente se com-  
 prende, que en la actualidad, casi todos los trabajadores de la República,  
 tienen derecho a afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social, con -  
 excepción de los ~~trabajadores~~ al servicio del Estado, que se encuentran -  
 protegidas por el ISSSTE y de los petroleros, ferrocarrileros, trabajadores  
 bancarios, que tienen enfermería en estos servicios. Otro caso digno de men-  
 cionar, es el de los militares que cuentan con un servicio hospitalario propio  
 y con la Dirección de Pensiones Militares.

Es necesario citar como un derecho de los trabajadores el ser dados de  
 alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, derecho que como viene,

la ley respectiva les concede. Como sabemos también, todo derecho genera obligaciones, que en este caso recaen sobre los patronos. Sin embargo, - existen en la actualidad un gran número de ellos, que evaden esta responsabilidad de afiliar al Seguro social a sus trabajadores, propiciando condiciones de insseguridad y falta de certidumbre económica en la vida de sus empleados. Lo anterior significa que todas aquellas personas que tienen - trabajadores a su servicio, deber afiliarlos al Instituto, es pena de que si no lo hacen, deberán afrontar las sanciones legales correspondientes.

De lo afirmado en la ley del 1955, en cuanto a los seguros que otorga el régimen obligatorio, tienen importancia para nuestro tema, los seguros de vejez y de cesantía en edad avanzada, por ser las dos posibilidades que concede a los trabajadores dicha ley para poder jubilarse.

En los párrafos siguientes analizaremos los requisitos para obtener - las dos pensiones de jubilación citadas, su cuantía, su temporalidad y las bases para su incremento.

#### Del Seguro de Vejez.

Según la Ley del 1955, la vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones :

- I.- Pensión.
- II.- Asistencia Pública.

- III.- Asignaciones familiares.
- IV.- ayuda asistencial.

Requisitos para obtener la Pensión de Vejez según la Ley del IMSS:

- I.- Que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad.
- II.- Haber cotizado por lo menos quinientas semanas al Instituto.
- III.- Dejar de trabajar.
- IV.- Formular solicitud ante el Departamento de Prestaciones en dinero del Instituto Bancario del Seguro Social o con la Delegación respectiva, en donde el asegurado entregue su certificado, acta de nacimiento o documento equivalente.

Cuanta de la Pensión de Vejez y Bases para fijarla.

Las pensiones de vejez, se compone de una cuantía básica y de las cuotas anuales, computadas de acuerdo al número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado, con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización.

A continuación transcribimos la tabla que fija la cuantía de las pensiones y los incrementos de las mismas:

| <u>Salario diario.</u>                                | <u>Cuanta básica anual.</u>     | <u>Incremento anual de la cuantía</u> |
|---|---------------------------------|---------------------------------------|
| M. \$ 45.00 a \$ 50.00                                | \$ 7, 371.00                    | \$ 395.70                             |
| N. \$ 50.00 a \$ 70.00                                | \$ 9, 820.00                    | \$ 527.60                             |
| O. \$ 70.00 a \$ 90.00                                | \$ 12, 265.00                   | \$ 409.50                             |
| P. \$ 90.00 a \$100.00                                | \$ 13, 104.00                   | \$ 491.40                             |
| R. \$ 100.00 a \$130.00                               | \$ 16, 744.00                   | \$ 627.90                             |
| S. \$ 130.00 a \$170.00                               | \$ 21, 800.00                   | \$ 319.00                             |
| T. \$ 170.00 a \$230.00                               | \$ 26, 972.40                   | \$ 955.23                             |
| V. \$ 230.00 a \$300.00                               | \$ 34, 580.00                   | \$1,228.90                            |
| W. \$ 300.00 hasta el límite no superior establecido. | \$51 del salario de cotización. | 1.25 % del salario de cotización.     |

Para efectos de determinar la cuantía básica anual de la pensión y sus incrementos, se considera como salario diario el promedio correspondiente a las últimas doceentas cincuenta semanas de cotización.

El derecho al incremento anual se adquiere por cada cincuenta y dos semanas más de cotización.

Los incrementos a la cuantía básica, tráteselos de fracciones de año, se calcularán en la siguiente forma:

11.- Con más o veinticinco semanas reconocidas, se tiene derecho al cincuenta por ciento del incremento anual.

12.- Con más de veinticinco semanas reconocidas, se tiene derecho al cien por ciento del incremento anual.

El Instituto otorgará a los pensionados, un aguinaldo anual, equivalente a quince días del importe de la pensión que reciben.

Las pensiones de vejez o de cesantía en edad avanzada, no podrán ser inferiores a dos mil diez pesos mensuales.

Creamos necesario hablar de las "asignaciones familiares" otorgadas a los hijos, esposo o padres de los pensionados, ya que constituyen un beneficio adicional para las economías de estos trabajadores.

Se conceden "asignaciones familiares" a los pensionados. Tales concesiones en una ayuda por concepto de carga familiar.

A continuación damos las reglas para el otorgamiento de las "asignaciones familiares":

I.- Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión.

II.- Para cada uno de los hijos menores de dieciocho años, se concederá una asignación del diez por ciento de la cuantía de la pensión.

III.- Si el pensionado no tuviere esposa o concubina, ni hijos menores de dieciocho años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres del pensionario si dependieren económicamente de él.

IV.- Si el pensionado no tuviere esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la pensión que le corresponda.

V.- Si el pensionado sólo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de "asignación familiar", se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.

Tales "asignaciones familiares" se enriquecen de preferencia al propio pensionado, pero la correspondiente a los hijos en el caso de no vivir con él, podrá entregarla a la persona o institución que los tenga bajo su cargo.

La suma de la pensión de vejez y el importe de las "asignaciones familiares", no deberá exceder del 35% del salario nominal que sirve de base para fijar la cuantía de la pensión, si ésta se pone en pesos de mil quinientos escudos de coligación o equivalentes. Si fueran entre mil quinientos y dos mil,

el límite de la cuantía de la pensión más las asignaciones familiares, será del noventa por ciento como mínimo, si las someras reconocidas fueran dos mil o más, el límite será del cien por ciento.

#### Del Seguro de Carentía en Edad Avanzada.

Se adquiere el derecho a obtener una pensión por carentía en edad avanzada, cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de las veinte años de edad.

#### Requisitos para Obtener la Pensión.

- I).- El asegurado deberá tener reconocidas ante el Instituto, un año de quinientos cincuenta asignaciones someras.
- II).- Que haya cumplido veinte años de edad.
- III).- Que quede privado de trabajo remunerado.
- IV).- Formular solicitud ante la oficina de Prestaciones en Dírección del Instituto.

El derecho al goce de la pensión de carentía en edad avanzada, prácticamente el día en que el asegurado cumple con los requisitos señalados, siempre que solicite el abogamiento de la pensión y que haya sido dado de baja del régimen obligatorio.

Hay que señalar que el abogamiento de la pensión por carentía en edad avanzada, excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones de im-

validez o de vejez, a menos que el pensionado reingrese al régimen obligatorio del Seguro Social, en cuyo caso, se aplicará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 183 de dicha Ley.

Cuantía de la Pensión de Carentía en Edad Avanzada.

Las bases para fijar la cuantía de la pensión de carentía en edad avanzada, las encontramos en la tabla que contiene el artículo 171 de la Ley del Seguro Social, la cual transcribimos:

años cumplidos en la fecha  
en que se adquiere el derecho  
a recibir la pensión.

Cuantía de la Pensión expresada  
en % de la pensión de vejez, que  
le habría correspondido al pensionado  
de haber alcanzado los 65 años de edad.

|                       |      |
|-----------------------|------|
| 60 años de edad ..... | 75 % |
| 61 años de edad ..... | 80 % |
| 62 años de edad ..... | 85 % |
| 63 años de edad ..... | 90 % |
| 64 años de edad ..... | 95 % |

Se aumentará un año a los cumplidos, cuando la edad excede en seis meses. Con la excepción de cuando el trabajador tenga 64 años y 6 meses, caso en el cual no se podrá hacer efectivo el aumento, pues sería contradictorio abogar

la posibilidad de obtener una pensión de la cuantía de la de vejez, seis meses antes de lo previsto en el artículo 148 de la Ley.

#### Tenoralidad de las Pensiones.

Las pensiones obtenidas por vejez o por cesantía en edad avanzada, se alargarán hasta el día de la muerte del pensionado.

En cuanto a las asignaciones familiares cesarán con la muerte del fallecido que las origina. En el caso de los hijos, terminarán con la muerte de los o cuando cumplen las dieciseis años, o bien, a los veinticinco años, si se encuentren estudiando en plantelos del Sistema Educativo Nacional, teniendo en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario, siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio del Seguro Social.

Existe otro caso de excepción, en cuanto a la terminación de la pensión por cesantía en edad avanzada, pues puede ocurrir, que el trabajador renuncie al régimen obligatorio, renunciando a su pensión, lo que le dará derecho en un futuro, a solicitar la pensión de vejez. Hay que señalar que las pensiones de vejez y cesantía en edad avanzada son incompatibles, es decir, que una excluye a la otra y no se puede disfrutar de las dos al mismo tiempo.

Según lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley del ISSS, cuando ocurra la muerte del ayaquero o del pensionado por vejez o cesantía en edad avanzada, el Instituto alargará a sus beneficiarios :

- 1.- Pensión de viudez a la esposa o concubina.
- 2.- Pensión de orfandad a los hijos.

## III.- Pension de Ascendientes a los Padres.

## IV.- Resistencia Médica.

Como venas la Ley del Seguro Social, trata de resarcir la falta de las asignaciones familiares, ya que éstas en el caso de la esposa y de los ascendentes, a la muerte del pensionado serán supeditadas, pero como ya lo establece la ley de la posibilidad de substituirlas por las pensiones de vejez y las de ascendentes. En el caso de los hijos que tengan asignaciones familiares, a la muerte de su padre que disfrutaba la pensión de vejez o de cesantía en edad avanzada, serán substituidas por la pensión de vejez.

Incremento de las Pensiones.

Las pensiones por vejez o cesantía en edad avanzada, serán incrementadas y renovadas anualmente.

El Consejo Técnico determinará en el mes de enero de cada año, las modificaciones que deben hacerse a la cuantía de dichas pensiones. Para tal efecto, - teniendo en cuenta los incrementos al salario mínimo, la capacidad económica del Instituto y se apoyará en sus estudios técnicos actuales.

Hay que recordar también, la tabla inserida en páginas anteriores de este Capítulo, que es la reguladora para el incremento de las pensiones de vejez, que a su vez, sirven de base para fijar las pensiones de cesantía en edad avanzada, según lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley del I.S.S. y cuya tabla; también transcribimos en páginas anteriores de este capítulo.

Creemos pertinente hacer algunos comentarios sobre la jubilación en la Ley del Seguro Social. Como ya los dijimos, uno de los problemas más serios que enfrentan los trabajadores jubilados, es el de su situación económica tan precaria, pues debido a la poca cuantía de sus pensiones, en la actualidad no alcanzan ni a satisfacer las más elementales necesidades, ya que como sabemos en la mayoría de los casos son menores a los salarios mínimos. Este problema se origina debido a la falta de adecuación de la Ley del Seguro Social a nuestra realidad económica, pues la tabla estipulada por el artículo 171 de la misma, y la del artículo 167, resultan obsoletas ya que fueron creadas en condiciones económicas distintas a las actuales.

Como ya lo señalamos, las pensiones de vejez, se forman de una cuantía básica y de incrementos anuales. La de cuantía en edad avanzada se constituye sobre un 75% de la de vejez. Todas las pensiones son incrementadas anualmente.

Creemos que es un gravísimo error el indicar como término el de un año en la Ley, para revisar la cuantía de las pensiones, pues debido a la crisis económica, la inflación a alcanzado el 100 % anual, lo que produce que las pensiones y el poder adquisitivo de los trabajadores jubilados se reduzcan notablemente. Pensamos nuestras, que la solución a este problema sería, no hacer las revisiones anuales, sino al igual que los salarios mínimos, las pensiones fueran incrementadas todas las veces que se considerase oportuno durante el año y de acuerdo al ritmo inflacionario de la economía.

Creemos que otra solución, sería la de mantener un paralelismo entre la cuantía de los salarios mínimos y la de las pensiones.

Algunos Sindicatos como el de los Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, el de los Electricistas, el régimen de Pensiones Militares y la Federación de los trabajadores del Estado, han encontrado como solución al problema socializado en los párrafos anteriores, el de obtener como un derecho y una conquista para sus afiliados, las llamadas "pensiones dinálicas", que consisten en incorporar los mismos porcentajes de aumento logrados para los trabajadores en activo, a las pensiones de jubilación.

Creemos que otro error de la Ley del Seguro Social, se encuentra en - la regla establecida por el artículo 167 para fijar la cuantía de las pensiones, pues en dicho dispositivo se establece que el salario base para fijarlas, será el promedio de los sueldos percibidos por el trabajador durante los últimos cinco años, lo cual trae consigo una gran brecha en la economía de los trabajadores jubilados, pues si recordamos que el ritmo inflacionario es del 100 % anual, significará que al trabajador se le estará teniendo en cuenta un salario disminuido en un 50 % para asignarle su pensión de jubilación. Por lo tanto creemos que el salario que debería tener en cuenta la ley para disponer la cuantía de la pensión, debe ser el promedio de los salarios percibidos en el último año de trabajo cuando vivan.

La Jubilación en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Como ya lo vimos en nuestro primer Capítulo, la Ley del ISSSTE y este

Institución nacen en el año de 1960, por un decreto del entonces Presidente Lic. Adolfo López Mateos.

En esta segunda parte de nuestro Capítulo Segundo, estudiaremos las — posibilidades que ofrece la Ley del ISSSTE a los trabajadores del Estado — para jubilarse, los requisitos para obtener las pensiones, las bases para fijarlas, su temporariedad y las reglas para sus incrementos.

La Ley del ISSSTE es de orden público y de observancia general en todo el territorio.

A continuación señalaremos que personas se encuentran protegidas por esta Ley:

I.- Los trabajadores al servicio civil de las dependencias y de las — entidades de la Administración Pública Federal, que por ley o por acuerdo del Ejecutivo Federal se incorporen a su régimen, así como los pensionistas y — los familiares directos hijos de varas y otras.

II.- A los pensionistas y ~~entidades~~ de la Administración Pública Federal y de las Fuerzas de la Unión a que se refiere esta Ley.

III.- A las dependencias y entidades de la Administración Pública en los estados y municipios y a sus trabajadores en los términos de las convocatorias que el Instituto celebre de acuerdo con esta Ley, y de las disposiciones de las — demás legislaturas locales.

IV.- A los Diputados y Senadores que durante su mandato constitucional se incorporen individual y voluntariamente al régimen de esta Ley.

V.- A las agrupaciones o entidades que en virtud de acuerdo de la junta directiva se incorporen al régimen de esta Ley.

La Seguridad Social según la Ley del ISSSTE comprende:

- I.- El régimen obligatorio.
- II.- El régimen voluntario.

En el régimen obligatorio se ofrecen diversos seguros, como el de accidentes preventivos, el de riesgos de trabajo, pero para nuestra tesis, tienen relevancia, solamente tres, los que constituyen las posibilidades que ofrece para jubilarse dicha ley a los trabajadores del Estado:

- I.- Seguro de Jubilación por Trabajador.
- II.- Seguro de Retiro por edad y tiempo de servicios.
- III.- Seguro de Casaneta en edad avanzada.

Los trabajadores comprendidos en el régimen de esta Ley, deberán contribuir al Instituto una cuota obligatoria del ocho por ciento del sueldo básico de cotización que disfrutan.

El sueldo básico que se tiene en cuenta para los efectos de esta Ley, se integrará además con el "sueldo premisional", el sobremonto y la compensación de que más adelante se habla, excluyéndose cualquier otra prestación que el trabajador perciba con motivo de su trabajo.

Sueldo Premisional. - Es la remuneración ordinaria otorgada en la designación o nombramiento del trabajador, en relación con la plaza o cargo que desempeña.

Sobresueldo. - Es la remuneración adicional concedida al trabajador, en atención a circunstancias de insalubridad o carestía de la vida del lugar en que preste sus servicios.

Corriente. - Es la cantidad adicional al sueldo presupuestal y al sobresueldo, que se otorga discrecionalmente en cuenta a su merits y duración a un trabajador, en atención a sus responsabilidades o trabajos extraordinarios, - relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe y que se cubrirán con cargo a la partida específica denominada "compensaciones adicionales para servicios especiales".

#### 1.- Seguro de Pensión por Jubilación.

Una de las posibilidades de jubilación que ofrece la Ley del ISSSTE a los trabajadores al servicio del Estado, es la llamada "pensión por jubilación". Con respecto a todo podemos comentar, que es una de las más ventajosas para el trabajador, pues es la que otorga una pensión de mayor cuantía.

#### Requisitos para obtener la Pensión por Jubilación.

1.- El trabajador deberá tener computadas 30 años de servicios o de antigüedad en el trabajo.

2.- El trabajador deberá tener cotizados al Instituto 30 años de pago de cuotas.

3.- No hay límite de edad.

4.- Hacer solicitud con la documentación respectiva, licencia pre-pensionaria o el aviso oficial de baja.

Cuenta de la Pensión por Jubilación y Bases para fijarla.

La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al 100% del promedio de los sueldos básicos, disfrutados en el año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador.

II.- Pensión de Retiro por edad y tiempo de servicios.

Este segundo régimen de jubilación que estipula la Ley del ISSSTE, otorga la posibilidad al trabajador del Instituto de jubilarse antes de los treinta años de servicios.

En el análisis de los requisitos exigidos para otorgar la pensión, comprobaremos que se combinan el factor edad con el de tiempo de servicios.

Otra particularidad de este régimen de jubilación, es que al exigir menos años de servicios, la cuantía de la pensión que otorga, es menor, comparada a la estipulada en el régimen de "pensión por jubilación".

Requisitos para obtener la Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicio.

1)º- Haber cumplido 55 años de edad.

2)º- Tener 15 años de servicios como mínimo.

3)º- Haber cotizado al Instituto durante 15 años.

El cálculo de los años de servicios, se hará considerando uno solo de los empleos, aun cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios, cualesquiera que fuesen. En consecuencia, para dicho cálculo se considerará, por una sola vez, el tiempo durante el cual haya tenido o tenga el interesado el carácter de trabajador.

Cuadro de la Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios.

Para determinar la cuantía de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, el artículo 63 de la Ley del ISSSTE, maneja la siguiente tabla:

|                            |       |
|----------------------------|-------|
| 15 años de servicios ..... | 50%   |
| 16 años de servicios ..... | 52.5% |
| 17 años de servicios ..... | 55%   |
| 18 años de servicios ..... | 57.5% |
| 19 años de servicios ..... | 60%   |
| 20 años de servicios ..... | 62.5% |
| 21 años de servicios ..... | 65%   |
| 22 años de servicios ..... | 67.5% |
| 23 años de servicios ..... | 70%   |
| 24 años de servicios ..... | 72.5% |
| 25 años de servicios ..... | 75%   |
| 26 años de servicios ..... | 80%   |
| 27 años de servicios ..... | 85%   |
| 28 años de servicios ..... | 90%   |
| 29 años de servicios ..... | 95%   |

El sueldo base establecido por la Ley, para fijar el monto de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, será el promedio de los salarios percibidos en el año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador.

### III.- Pensión por Cesantía en edad Avanzada.

Existe un tercer régimen de jubilación estipulado por la Ley del ISSSTE, que con más que el anterior, disminuye al requisito del tiempo de servicios a diez años abonados.

Este régimen de jubilación, concorda la oportunidad de retiro a los trabajadores del Estado, que han ingresado a una edad avanzada al ISSSTE, ya que la edad mínima exigida es la de sesenta años combinada con diez de servicios.

La cesantía de la pensión otorgada por el régimen de cesantía en edad avanzada, por lógica es menor, ya que como lo afirmamos en el párrafo anterior, se exigen sólo diez años de servicios.

### Requisitos para obtener la Pensión por cesantía en Edad Avanzada.

- 1.- Que el trabajador tenga sesenta años cumplidos.
- 2.- Que se retire voluntariamente del servicio o que quede privado de trabajo remunerado.
- 3.- Que haya cotizado un mínimo de diez años al Instituto y que tenga los mismos de servicios.

### Cuadro de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

El artículo 83 de la Ley del ISSSTE, nos estable en base a una tabla la pensión que corresponde al trabajador por concepto de pensión. La que a continuación transcribimos:

|                       |                       |     |
|-----------------------|-----------------------|-----|
| 60 años de edad ..... | 10 de servicios ..... | 40% |
| 61 años de edad ..... | 10 de servicios ..... | 42% |
| 62 años de edad ..... | 10 de servicios ..... | 44% |
| 63 años de edad ..... | 10 de servicios ..... | 46% |
| 64 años de edad ..... | 10 de servicios ..... | 48% |
| 65 años de edad ..... |                       |     |
| • año .....           | 10 de servicios ..... | 50% |

Doy que señalar que el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, excluye la posibilidad de conceder posteriormente "pensión de jubilación" y de "retiro por edad y tiempo de servicios".

Al igual que las regímenes de "pensiones por jubilación" y el de "retiro por edad y tiempo de servicios", el régimen de "cesantía por edad avanzada", utiliza como salario regulador para fijar la pensión, los sueldos básicos disfrutados en el año inmediato anterior al día de la baja del trabajador.

#### Imperfección de las Pensiones.

Los tres regímenes de jubilación que otorga la ley del 1555/E., el de pensión por jubilación, el de retiro por edad y tiempo de servicios y el de cesantía por edad avanzada, estipulan el disfrute de la pensión a partir del día siguiente en que el trabajador cause baja o hubiese disfrutado el último sueldo.

La pensión será sostenida al trabajador hasta el día de su muerte.

Hay que señalar que el artículo 49 de la Ley del ISSSTE, establece que el Instituto estará obligado a otorgar en un plazo de veinte días como máximo la pensión, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud con la documentación respectiva, así como la constancia de licencia proporcionaria, o en su caso, el certificado oficial de baja, sin perjuicio de que el trabajador pueda solicitar el cálculo de la pensión que le pudiera corresponder.

Existe un caso previsto por el artículo 50 de la Ley, que permite al pensionista que en la haya otorgado una pensión sin que la disfrute, pedir renunciar a ella y obtener otra, de acuerdo con las cuentas aportadas y el tiempo de servicios prestados con posterioridad.

Cuando un pensionista reingrese al servicio activo, no podrá renunciar a la pensión que le hubiere sido concedida para solicitar y obtener ~~otra nueva~~, salvo el caso de inhabilitación que queden expuestas para el servicio.

#### Incrementos de las Pensiones.

Creemos que en relación al incremento de las pensiones que regula la Ley del ISSSTE, encontramos uno de los fundamentos más fuertes para nuestras proposiciones y conclusiones, ya que en ella se anticipan las "pensiones dinámicas" como un logro y conquista muy importante para los trabajadores del Estado.

La cuantía de las pensiones se aumentará al mismo tiempo y en igual proporción en que aumenten los sueldos básicos de los trabajadores en activo, otorgando así la Ley, la prestación de las "pensiones dinámicas".

De la afirmación anterior sacamos en conclusión, que las "pensiones por jubilación" y las de "retiro por edad y tiempo de servicios", se incrementarán de acuerdo a los aumentos otorgados a los sueldo de los trabajadores en activo.

En cuanto a la pensión por "cuantilla en edad avanzada", se incrementará al igual que las dos anteriores, es decir : De acuerdo a los aumentos otorgados a los trabajadores en activo pero también tendrán el incremento anual señalado en la tabla transcrita en párrafos anteriores, estipulada por el artículo 83 de la Ley del ISSSTE, la cual dispone, que desde los sesenta años de edad se elargue una pensión del cuarenta por ciento sobre el sueldo base, amontonándose ésta, en un dos por ciento por cada año transcurrido, hasta llegar a un monto del cincuenta por ciento a los sesenta y cinco años.

Es necesario comentar que la Ley del ISSSTE, ha superado notablemente a la Ley del Seguro Social, pues en ella ya se han otorgado las "pensiones dinámicas" y creemos que pudiera perfeccionarse aún más, si solo tomara como salario base para fijar la pensión y su cuantía, el último disfrutado por el trabajador al causar baja, y no el promedio

de los percibidos en el último año como se hace actualmente.

Queremos apuntar que no es nuestra intención efectuar una crítica hacia el ISSS o hacia el ISSTE, por el contrario, estamos convencidos de su nobleza, ya que son dos instituciones resultantes de la Revolución Mexicana y de la lucha del Movimiento Obrero Organizado. Pero si pensamos que las leyes que las rigen pueden modernizarse y perfeccionarse para adecuarse más a nuestra realidad económica.

Creamos que al Instituto Mexicano del Seguro Social se le puede dar más utilidad para cumplir mejor su objetivo de hacer justicia social, aumentando sus ingresos a través del incremento de las cotizaciones patronales. Sobre todo al sector patronal, por ser el más fuerte económicamente de los involucrados en el régimen de Seguridad Social y por que el obrero, resultaría imposible exigirle más aportación debido a su condición económica tan precaria en la actualidad.

CAPÍTULO III. El Derecho a la Jubilación y la Peligrosidad en el Trabajo.  
El Caso de los Trabajadores Electricistas como Ejemplo a Seguir.

El Capítulo III como lo sostuvimos en nuestra proposición, esté enfocado a demostrar que otro de los errores existentes, en cuanto a la regulación jurídica de la jubilación, se refiere, es el de aplicar las mismas disposiciones para la generalidad de los trabajadores, sin tener en cuenta, que las condiciones de trabajo, el desgaste orgánico y el deterioro de la salud que sufren los obreros y empleados, son distintas en cada caso. Por ejemplo: No es lógico otorgarla la jubilación a la misma edad o a iguales años de servicios, a un oficinista, a un bombero y a un minero, pues estos dos últimos sufrieron un mayor deterioro de su salud, debido al "estrés" - producido por la peligrosidad y las condiciones adversas de su trabajo.

En este Capítulo utilizaremos como ejemplo a seguir, a los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas, pues ellos iniciaron una lucha en el año de 1978, encaminada a obtener la jubilación a los veinticinco años de servicios, sin límite de edad, con un porcentaje del 100% sobre el salario, para los trabajadores que desarrollan su trabajo cotidianamente con "luminos energizantes".

Creemos que es apropiado dividir este Capítulo III en dos partes:

— La Primera, enfocada a la regulación del derecho a la jubilación, en el Contrato Colectivo de los Trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas.

La Segunda, proyectada al Estudio Fisiológico, Eléctrico y Psiquiátrico en Trabajadores expuestos a riesgo Eléctrico, realizado por la Unidad de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Primera Parte.- Recaudación del Derecho a la Jubilación en el Contrato Colectivo del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Los trabajadores que cuentan con cierto tiempo de servicios prestados a la Compañía de Luz, tendrán derecho en los casos en que se separen o sean separados de ella, a una pensión de jubilación, consistente en un porcentaje de su salario base, que les será pagada trimestralmente, hasta que mueren. Dicha pensión es independiente de cualesquier otras condidas a que el trabajador tenga derecho, conforme al Contrato, y se hará efectiva cuando el trabajador cumpla con las requisitos siguientes:

I.- Cualquier trabajador podrá obtener y solicitar su jubilación a partir de los veinticinco años de servicios y cincuenta y cinco de edad.

II.- También se podrá obtener la jubilación con treinta años de servicios sin límite de edad.

III.- Los mujeres podrán solicitar y obtener su jubilación con el 100% de su salario base, cuando hayan cumplido veinticinco años de servicios sin límite de edad.

Cuando un trabajador no incapacitado que, habiendo cumplido veinticinco años de servicios, no tenga aun la edad mínima requerida en el artículo anterior, deberá esperar a cumplirla para tener derecho a la pensión de jubilación que le corresponda, de acuerdo con el tiempo de servicios que a dicha edad haya acumulado.

Existen otras dos posibilidades de jubilación, que otorga el Contrato Colectivo del Sindicato Mexicano de Electricistas. La primera, permite obtener una pensión de jubilación a los trabajadores incapacitados permanentemente por "alegros no profesionales", y la segunda, que permite obtener una pensión de jubilación a los trabajadores incapacitados permanentemente por "alegros profesionales".

Primer Posibilidad— Los trabajadores que hayan quedado permanentemente incapacitados para el desempeño de su trabajo, como resultado de algún accidente o enfermedad no profesional, tendrán derecho a una pensión de jubilación, siempre que cuenten con veinte años de servicios.

Segunda Posibilidad— Los trabajadores que hayan quedado permanentemente incapacitados para el desempeño de su trabajo, como consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, tendrán el derecho a obtener una pensión de jubilación, siempre que cuenten con más de cinco años de servicios.

Monto de las Pensiones de Jubilación.

A continuación transcribiremos las dos tablas aplicables para fijar el monto de las pensiones de jubilación. La primera referente a todos los trabajadores. La segunda, aplicable a los trabajadores incapacitados por accidentes o enfermedades no profesionales.

Tabla de Pensiones de Jubilación Aplicable a todos los Trabajadores.

| <u>Tiempo de Servicio</u> | <u>Porcentaje del Salario Base</u> |
|---------------------------|------------------------------------|
| 25 .....                  | 87.5 %                             |
| 26 .....                  | 93.0 %                             |
| 27 .....                  | 92.5 %                             |
| 28 .....                  | 95.0 %                             |
| 29 .....                  | 97.5 %                             |
| 30 .....                  | 100 %                              |

Tabla de Pensiones de Jubilación Aplicable solo a los Trabajadores Incapacitados por Accidente o Enfermedad no Profesional.

| <u>Tiempo de Servicio</u> | <u>Porcentaje del Salario Base</u> |
|---------------------------|------------------------------------|
| 20 .....                  | 40 %                               |

|    |       |      |
|----|-------|------|
| 21 | ..... | 45 % |
| 22 | ..... | 50 % |
| 23 | ..... | 55 % |
| 24 | ..... | 60 % |

Bien que señalar que los trabajadores que hayan quedado total y permanentemente incapacitados, por enfermedades o accidentes profesionales, dentro dentro de los cinco primeros años de antigüedad, a obtener su jubilación con el 100 % del salario del puesto que ocupaban en el momento de jubilarse, independientemente de su edad o de su tiempo de servicios.

Comisión pertinente hacen notar que el Contrato Colectivo de los Trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas, contiene grandes avances en materia de jubilación, por ejemplo: Para fijar la pensión toma como base el salario del último puesto ocupado por el trabajador antes de jubilarse, esperando notabilmente al IMSS y al ISSSTE, que como viene en nuestro Capítulo II, tomen en cuenta las demás posibilidades en los últimos cinco y tres años de trabajo respectivamente, para fijar el monto de la pensión de jubilación.

Otro avance notable es el caso de los ejes trabajadores al servicio de -

la Compañía de Luz, a la cual, el Contrato Colectivo le concede la posibilidad de jubilación a los veinticinco años de servicios sin límite de edad, con una pensión del 100 %, fijada sobre el salario del Último puesto ocupado antes de jubilarse.

A pesar de las conquistas tan ventajosas otorgadas por el Contrato Colectivo del SIT, personas que puede perfeccionarse más, otorgando la jubilación a los veinticinco años sin límite de edad y con el 100 %, a las trabajadoras que desempeñan su trabajo con "riesgo eléctrico". Esta idea no la desarrollamos más, porque es materia de la segunda parte de nuestro Capítulo III.

Salario Base..- El salario de base se calculará de acuerdo con lo establecido en la fracción XII de la Cláusula 41 que indica que:

"El salario diario que se tomará como base para calcular la cuota de jubilación se calculará dividiendo lo que corresponde al trabajador por concepto de compensación por antigüedad, entre el número de bimestres que comprende el tiempo de servicios y dividiendo el cociente así obtenido entre tres y un tercio, teniendo en consideración, en el caso de servicios interrumpidos, sólo el último período de servicios".

Cláusula del Tiempo de Servicios.

Se entiende por "tiempo de servicios" de un trabajador en un momento dado, el periodo total de tiempo transcurrido desde la fecha de su primer ingreso a la Compañía de Luz.

Periodos que se incluyen.

Además de los días que haya laborado un trabajador, deberán incluirse dentro de su tiempo de servicios, los días de descanso, los no laborables, los de vacaciones, los que comprenden permisos permanentes o temporales - para labores sindicales, los permisos a Comisionados del Sindicato hasta por una duración de seis meses, el tiempo para prestar el servicio militar obligatorio en calidad de conscripto que no excede de un año, los permisos especiales por causas particulares hasta por una duración de tres meses, - los auxiliares accidentales, motivoles por enfermedad o accidente no de trabajo, los concedidos por dolencia debida al desarreglo de las labores hasta por un periodo de seis meses, los motivoles por dicha causa, cualquiera que sea su duración, comprendida que sea la incalculabilidad del trabajador y los períodos de tiempo que los trabajadores hayan estado separados del servicio, si hubieren reintegrado antes de transcurridos cincuenta días de su separación.

Periodos que no se incluyen.

Por orden escrito de las partes, podrán incluirse dentro del tiempo de servicios de un trabajador, los permisos a Comisionados Sindicales que exca-

dor de seis meses y los períodos especiales por causas particulares, por el periodo que excede de tres meses, así como las ausencias motivadas por enfermedad o accidente no profesionales o las que si lo son, que si rebasan la duración estipulada.

Toda fracción menor de diez igual o menor a ciento ochenta y dos días no se tomará en cuenta para el tiempo de servicios, toda fracción mayor de ciento ochenta y dos días se computará como año completo.

#### Períodos que no se incluyen.

No se incluirán dentro del tiempo de servicios de un trabajador, las ausencias injustificadas, los períodos de suspensión ( ausencias disciplinarias ) y los períodos de tiempo que haya estado separado del servicio, si hubiere reincorporado después de transcurridos treinta días de su separación.

#### Obraje y Comprobación de la Edad.

La edad se computará por años cumplidos, y debe comprobarse con la anterior acta del Registro Civil o a falta de ésta, por la de bautismo debidamente cumplida por la autoridad política del lugar. De no contarse con los documentos anteriormente, por los medios de prueba establecidos en el artículo 40 del Código Civil que previene :

"Cuando no hayan existido registros, se hayan perdido, estuvieren ilegibles y faltaren las hojas en que se pueda suponer que se incontraba el acta, se podrá recibir prueba del acto por instrumentos o testigos ....."

Los trabajadores deberán ser retirados del servicio, si tienen sesenta años de edad cumplidas y veinticinco o más de servicios. Se exceptúan los casos en que la Compañía deseé que el trabajador continúe en su actividad después de llenadas las requisitos anteriores, - siempre que el trabajador esté conforme con ello, pero entonces no se cargaré ninguna cantidad por concepto de jubilación al fondo de reserva a que se refieren los párrafos siguientes, quedando a cargo de la Compañía el pago integral de su pensión de jubilación.

Fondo de Reserva para Jubilaciones.

Para el servicio de jubilaciones de los trabajadores de planta, la Compañía constituirá un Fondo de Reserva para Jubilaciones, de acuerdo con lo que se establece en los siguientes incisos:

A).- Constitución del Fondo.- A media del año primero de mayo de 1935, en esta misma fecha de cada año, la Compañía constituirá a la cuenta Fondo de Reserva para Jubilaciones, una cantidad igual a 16,425 millones \$ multiplicadas por el monto total del salario diario de los trabajadores que ocupan los puestos de planta, incluyendo los salarios correspondientes a puestos que estuvieren vacantes.

B).- Cargas al Fondo.- La Compañía cargará a la cuenta Fondo de re-

serve para Jubilaciones, las cantidades que se paguen a pensionados.

C1.- El dia treinta de abril de cada año, la Compañía acreditará a la cuenta Fondo de Reserva para Jubilaciones, una cantidad igual al 4 % del saldo que de dicho fondo exista el primero de mayo del año - inmediato anterior.

D1.- El Fondo de Reserva así formado, es propiedad de los trabajadores y tiene por objeto garantizar el pago de jubilaciones de los empleados de planta. En caso de liquidación o quiebra de la Compañía, este deberá poner inmediatamente a disposición del Sindicato la cantidad a que ascienda el citado fondo para proveer a las jubilaciones.

E1.- Responsabilidad de la Compañía.- Si en cualquier tiempo el Fondo de Reserva para jubilaciones no alcanzare a cubrir las obligaciones para los que fue creado, no por ello quedaría exonerada la Compañía de cumplir íntegramente dichas obligaciones, quedando a cargo de ella la aportación de las cantidades faltantes.

Pagos a jubilados.

La Compañía entregará al Sindicato la cantidad de \$ 19, 250. 00 mensualmente, que éste destinará al amonto de las pensiones de jubilados.

Leyes Futuras.

Siendo la cuota de jubilación una pensión por incapacidad para el trabajo o por vejez, que el trabajador tiene derecho a percibir por servicios de larga duración, si se llegaren a expedir leyes que establezcan en favor de ellos beneficios que correspondan a la jubilación, se aplicarán tales leyes a partir de la fecha de su promulgación, siempre y cuando, los beneficios económicos y prerrogativas que establezcan sean superiores a los que concuerde el Contrato. En caso contrario, la Comisión pagará, además de las cantidades que por tales leyes estuvieren obligada, las diferencias entre dichas sumas y las establecidas en este Contrato.

Otra completa importancia del Contrato Colectivo del I.E., son las pensiones por jubilación que se otorgan a los trabajadores incapacitados permanentemente, ya sea por riesgo profesional o no, más con ello se concorda una protección superior en cuantía económica a otras establecidas que la estipulada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Segunda Parte.- Estudio Fisiológico, Médico y Psiquiátrico en  
Trabajadores expuestos a Riesgo Eléctrico.

Como lo comentamos en nuestra proposición, existe la necesidad de adecuar las jubilaciones a la peligrosidad del trabajo desempeñado, — pues como lo podremos comprobar en los párrafos siguientes, el desgaste orgánico que sufren algunos trabajadores debido a las condiciones adversas de su actividad laboral, es más acelerado.

En el año de 1978 los Trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas iniciaron una lucha para lograr la jubilación a los veinticinco años de servicios sin límite de edad y con el 100% sobre su último salario, para los empleados expuestos a riesgo eléctrico. Esta lucha se fundamentó en un estudio científico realizado por médicos fisiólogos, psiquiatras y clíricos, supervisados por el jefe de la Unidad de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de la UNAM.

A continuación presentaremos los datos más importantes del estudio dirigido por la UMT, pues creemos que con ello, se dará un fundamento científico a los argumentos de nuestra tesis. Pensamos también que dicho estudio es de suma importancia, pues no sólo es aplicable al caso de los trabajadores electricistas sino que es válido para bomberos, albares, Trabajadores de Aduanas, etc.

Principios para señalar que todo trabajador que desempeña su actividad en condiciones peligrosas, sufre en su organismo un estado psíquico llamado científicamente "stress". A continuación damos su definición:

"Stress".- Es un estado fisiológico del organismo donde se responde inadaptivamente a un estímulo (condiciones de trabajo), con sobreexcitación nerviosa, aceleración del metabolismo y preparación de cada órgano corporal en un estado de alerta ante un peligro inminente.

#### Consecuencias del "Stress" en el Organismo.

Las glándulas suprarrenales secretan o arrojan al torrente sanguíneo, adrenalina y noradrenalina. Estas substancias al recorrer el cuerpo originan diversas reacciones que se manifiestan con las siguientes alteraciones fisiológicas:

A1.- Aceleración del Pulso o Frecuencia Cardíaca, es decir, el corazón late más rápido.

B1.- Alteración de la Presión Arterial.- Al haber contracción de los arterias, aumenta la presión, disminuye el riesgo de ciertos ataques y aumenta el volumen de sangre.

C1.- Alteración del Aparato Digestivo.- Mayor secreción de jugos gástricos, cambios en la pared estomacal y aumento de los movimientos del tubo -

digestivo.

D) - Aceleración del metabolismo. - Transformación fisiológica de los apícares y otros elementos para producir energía.

E) - Aumento del Tono y Eficiencia muscular.

Todas estas alteraciones coetáneas en el tiempo provocan o ayudan a producir daños que pueden degenerar en :

1) - Fatiga Céfatica - Disminución de la atención, vista cansada (visión borrosa), trastornos digestivos (diarreas), dolores osteomusculares y disminución de la capacidad sexual.

2) - Problemas para dormir. - Insomnio inicial, insomnio intermedio e insomnio.

3) - Hipertensión arterial. - Presión Alta.

4) - Cardiopatías. - Infarto, Angina de pecho, Insuficiencia cardíaca, etc.

5) - Síntesis Ulcerosa. - Heridas en la pared estomacal e intestinal.

6) - Diabetes. - Aérica elevada en la sangre.

7) - Osteitis. - Deformación de las huesos en las articulaciones.

8) - Ronc. - Debido al medio ambiente en que se desarrolla el trabajo se produce inflamación en los bronquios y alergias.

9) - alteraciones Psicológicas. - Ansiedad, Depresión, etc.

Nos que señales que el estudio de que hablamos se realizó en el campo -

de trabajo, es decir, en el momento en que los trabajadores realizaban su actividad cotidiana, comprobándose suficientemente todas las alteraciones orgánicas que anteriormente se mencionan que produce el "stress".

Otro de los sistemas utilizados por dicho estudio, fue el de formular estadísticas comparativas entre los trabajadores del D.E. expuestos a riesgo eléctrico y un grupo de trabajadores que no lo estén, obteniendo las siguientes resultados en cuenta a las enfermedades que padecen:

| <u>Enfermedades.</u>       | <u>Grupo expuesto.</u> | <u>Grupo no expuesto.</u> |
|----------------------------|------------------------|---------------------------|
| Hipertensión arterial      | 15.70 %                | 3.92 %                    |
| Cardiopatía / arterial     | 11.57 %                | 1.96 %                    |
| Diabetes Mellitus          | 13.55 %                | 4.00 %                    |
| Úlcera Peptica             | 21.12 %                | 1.90 %                    |
| Gastritis                  | 44.70 %                | 21.56 %                   |
| Enteritis                  | 47.77 %                | 11.75 %                   |
| Conjuntivitis              | 25.75 %                | 3.92 %                    |
| Enfermedades Respiratorias | 21.12 %                | 1.96 %                    |

Del análisis de estos resultados, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

Aquellas enfermedades donde se reconoce como una causa el "stress".

(hipertensión arterial, cardiopatías, diabetes, úlcera), se presentan en un porcentaje mayor, en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico.

El mayor porcentaje de enfermedades digestivas en el grupo expuesto, no sólo tiene como causa el "estrés", también se explica esto, por que - la mayoría de trabajadores que tienen contacto con líneas energizadas son ambulantes y se ven obligados a consumir alimentos en diversos lugares, - con distintas preparación, calidad e higiene, lo que determina la mayor frecuencia de infecciones intestinales.

La alta incidencia de conjuntivitis en el grupo expuesto, se puede explicar por la acción directa y nártica de arcos eléctricos sobre la mucosa conjuntival.

#### Efectos psiquiátricos.

Un estudio psiquiátrico efectuado en los mismos trabajadores de las plazas anteriores, reveló una mayor incidencia de alteraciones psiquicas en el grupo expuesto a riesgo, significativamente superior al grupo de trabajadores no expuestos a riesgo eléctrico.

Los resultados comparativos son:

| <u>Enfermedades.</u>           | <u>Grupo Exposto.</u> | <u>Grupo no Exposto.</u> |
|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Síndrome de Ansiedad           | 61 %                  | 8 %                      |
| Alteraciones del sueño         | 61 %                  | 13 %                     |
| Alteraciones de la vida sexual | 31 %                  | 8 %                      |
| Fatiga Clínica                 | 30 %                  | 0 %                      |

En suma, indudable, la mayor incidencia de problemas psicológicos en el grupo expuesto a riesgo eléctrico y esto se relaciona, por otro lado, con que este tipo de alteraciones se derivan de la misma situación de situaciones de "stress" constadas en el tiempo. Una alteración lleva a otra y cada vez invade al sujeto una sucesión de alteraciones encadenadas en un círculo cada vez mayor.

El "stress" lleva al síndrome de ansiedad, tiene alteraciones del sueño y alteraciones sexuales y así, hasta provocar alteraciones más graves desde el punto de vista psicológico que estos trabajadores presentan.

Esto nos da una aproximación fija a la gravedad de una alteración de trabajo que repercute en toda la vida del trabajador, lo que finalmente se acorta. Una vida que da por el fue transcurriendo con grandes problemas.

Valoración Fisiológica de la Situación de Trabajo.

Con el objeto de estudiar la presencia de factores de "stress" durante el trabajo, se realizó una investigación en el grupo expuesto a riesgo eléctrico, durante la situación concreta de trabajo.

Se estudiaron las modificaciones de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial media como  $\frac{\text{Pm}}{\text{Pm} + \text{Pd}}$  de trabajo y se realizó la determinación de la excreción urinaria de adrenalina y noradrenalina en 24 horas.

Las modificaciones de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial se realizaron en forma comparativa entre los trabajadores que efectuaron tareas en la proximidad o contacto directo con líneas energizadas respecto a quienes lo hacen en líneas no energizadas.

Se observó un aumento mayor, estadísticamente significativo de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial, en aquéllos que laboran con líneas energizadas con respecto a quienes no lo hacen.

Dado que las posiciones y el esfuerzo físico a que, asisten ambos individuos entre grupos, era similar, se concluye que las diferencias encontradas se deben a la situación de "stress" en que trabajan los obreros expuestos a riesgo eléctrico.

Los resultados de la determinación de la excreción urinaria de noradrenalinina (catecolaminas) en 24 horas muestran en el grupo de trabajadores expuestos, un porcentaje superior en un 43 % al valor promedio normal. Esta diferencia es estadísticamente significativa y se atribuye a la situación de "stress" a que estaban sometidas las trabajadoras durante sus tareas.

#### Accidentabilidad.

Se realizó una evaluación comparativa de la accidentabilidad - anual en trabajadoras expuestas a riesgo eléctrico respecto a un grupo de trabajadoras de la misma, no expuestas.

Los resultados fueron los siguientes:

| <u>Accidentabilidad.</u> | <u>Grupo expuesto,</u> | <u>Grupo no expuesto,</u> |
|--------------------------|------------------------|---------------------------|
| Durante 1977             | 17.78 %                | 2.83 %                    |

Esta diferencia, además de constituir por si misma un hallazgo importante, es un factor más de "stress" para las trabajadoras expuestas. Estas trabajadoras conocen la alta probabilidad que tienen de sufrir accidentes y muchos de ellos, han sufrido éstos o han visto a otras trabajadoras en tal situación. Esta circunstancia en que realizan el trabajo condiciona una situación emocional que explica, por lo menos, en parte,-

los hallazgos del examen médico y psiquiátrico.

### Supervivencia de los Jubilados.

Se efectúa una valoración comparativa de la supervivencia después de la jubilación, en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico, respecto a trabajadores de la misma empresa no expuestos.

Sin datos de sueldo del Departamento de Ingresos Aduana ( grupo expuesto ) durante el período de 1957 a 1967, sobreviviendo diez años después de su jubilación un 71.2 %, mientras que del total de jubilados del Departamento de Inspección ( grupo no expuesto ) en el mismo período, sobreviviendo diez años después de su jubilación un 93.6 %.

Esta diferencia permite afirmar la existencia de un envejecimiento precoz en los trabajadores expuestos. Esta situación se puede atribuir a la acción de " estrés" presente en las bocas condiciones del grupo expuesto, demostrada en esta investigación, que conduce a un daño fisiológico prematuro y a la aparición de diversas patologías, también documentadas, que reducen el tiempo de vida.

Se puede concluir que la expectativa de vida, después de 30 años de trabajo, es menor en el grupo de trabajadores expuestos a riesgo eléctrico.

Conclusiones Generales.

1) - Se ha comprobado en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico una mayor incidencia de enfermedades, tales como: Hipertensión arterial, Gastritis, Cardiopatías, Ulceras, Diabetes, Enterocolitis, Conjuntivitis y enfermedades reumáticas. Pueden mencionarse donde se puede reconocer que las condiciones y circunstancias en que se desarrolla el trabajo han actuado como factores causales.

2) - Se ha confirmado en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico una mayor incidencia de alteraciones psiquiátricas, tales como: Sintomas de Ansiedad, Alteraciones del Sueño, Alteraciones de la vida Social, que se correlacionan con la presencia de fatiga clínica y que, en un progresivo ligero, encierran un fuerte origen en la situación laboral y en el "stress" derivado de ella.

3) - Se ha descubierto un índice de accidentabilidad mayor en los trabajadores expuestos a riesgo eléctrico. Independientemente de la mayor gravedad de los accidentes, derivada de la índole del trabajo, la mayor cantidad de ellos se explica en base al propio "stress" y a la fatiga acumulada en los trabajadores.

4) - Se ha demostrado la presencia de factores de "stress" en las condiciones reales de trabajo, evidenciados por las modificaciones de

la frecuencia cardíaca, de la presión arterial y por el aumento de la excreción urinaria de adrenalina y noradrenalina.

5).- Se ha comprobado que la supervivencia de las trabajadoras jubiladas de Departamentos expuestas a riesgo eléctrico es significativamente menor que en aquellas no expuestas.

6).- Se concluye que las condiciones y circunstancias en que se desarrolla el trabajo en el grupo expuesto a riesgo eléctrico, constituyen un factor causante de accidentes y de "stress" que, sostenido en el tiempo, predisponen, favorecen o agrava diversos trastornos clínicos y psiquiátricos, que deterioran un envejecimiento prémico y reducen la expectativa de vida. Por ello se ha considerado adecuada la solicitud de jubilación con ciertas cláusulas de servicios de estas trabajadoras, pues de esta forma, se reduciría el tiempo de exposición a la situación de "stress" y ~~se~~ podría lograr una mejoría en las condiciones de salud de estas trabajadoras.

Respecto a señalar que esta investigación ya fue presentada en la negociación contractual de 1978-80 entre la Compañía de Luz y el Instituto Mexicano del Seguro Social y no pudo ser objetada en lo año anterior por los representantes de ambas instituciones.

CAPITULO IV. - Análisis de algunas actividades laborales, que implican por su peligrosidad, un deterioro permanente para la salud del trabajador.

El Capítulo IV de nuestra tesis, tiene la finalidad de reforzar la parte de nuestra demostración iniciada en nuestro Capítulo III, el cual como recordamos, basado en el Estudio Biblio dirigido por la UNE, trata de probar que los trabajadores Electricistas deben ser jubilados a las veinticinco años de servicios, debido al mayor desgaste orgánico sufrido por ellos, como resultado de la terrible tensión con que desempeñan su trabajo. Pero bien, este Capítulo IV tratará de demostrar que si caso de los ~~Electricistas~~, es el de los Bienes, donde debe observarse la jubilación a la peligrosidad del trabajo desempeñado, ya que hay una gran variedad de actividades laborales, con un grado elevado de riesgo y en los cuales, a los trabajadores que los desempeñan, deberían jubilarlos con anticipación a lo establecido por la Ley del IMSS y algunas Contratas - Colectivas.

En esta Capítulo, elegiremos otras actividades que posean, una gran variedad de ejemplos, porque sobre las condiciones de peligrosidad elevadas de que hemos hecho mención. De acuerdo a estas actividades creemos adecuado dividirlo en otras secciones también, limitando uno a cada una de ellas, quedando de la siguiente manera :

Primer Análisis. - Análisis de la Peligrosidad del trabajo desempeñado en los Bienes.

Segundo Análisis. - Análisis de la Peligrosidad del trabajo desempeñado en las Refinerías.

Tercer Apéndice.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado por el Cuerpo de Bomberos.

Cuarto Apéndice.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las Fundidoras de Metalos.

Quinto Apéndice.- Análisis de la Peligrosidad del trabajo desempeñado en las Planta Generadoras de Electricidad Termo Nucleares.

Palmar Apéndice.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las Minas.

Antes de hacer un análisis de algunas de las características del trabajo desempeñado por los mineros, pensamos que es necesario referirnos de alguna manera a la importancia que tiene para la economía nacional y para la humanidad la minería.

Iniciaremos afirmando que la evolución industrial en todo el mundo, sería un éxito irrealizable sin la actividad minera, pues el acero, el plomo, el cobre, el zinc, el hierro y el carbón, obtenidos por dicha actividad, han sido pilares básicos de dicha evolución.

Nuestro País, no ha sido la excepción, pues desde sus primeras etapas históricas, su desarrollo económico ha estado ligado a la minería. Nuestro México es un territorio lleno por tradición.

Durante la época prehistórica, nuestras culturas indígenas ya conocían la fundición de los metales y el arte de la orfebrería, pues para sus ritos religiosos, los sacerdotes utilizaban bellas piezas creadas con oro. También, para realzar su jerarquía política los emperadores aztecas portaban joyas creadas con el metal precioso, como pectorales y pañuelos, combinados con piedras de quetzal que tenían un gran valor para estas culturas.

A principios de nuestra historia metálica como el oro y la plata, se concentraron a flor de tierra, esto constituyó un foco de atracción para el conquistador, y más tarde, en la época Colonial, va a propagarse un gran fervor de la minería, en este etapa de nuestra historia (10) se descubrieron las siguientes minas:

- 11.- La Veta Roja de Encarnación en el año de 1558.
- 21.- Cuencani en el Estado de Durango, las de Chorros en San Luis Potosí, las de Potosí en Chile, descubiertas todas en el año de 1600.
- 31.- En el año de 1600 también se descubrió la de nuestra Señora de las Rosas con vetas de oro y plata.
- 41.- Las de San Francisco del Oro, en la región de Nueva Galicia, - San Bartolomé y Rosario, descubiertas en el año de 1680.
- 51.- Las del Diamante en Puebla, descubiertas en 1680 también.

(10) Cf.: GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco: "El Derecho Social y La Seguridad Social Integral"; Tesis universitaria, México D.F., 1973, pag. 279.

61.- Las minas de San Luis Potosí, La Descubridora y la Santa Flor-  
ciosa, en el siglo XVIII.

71.- En Real del Monte, también en el siglo XVIII, se inició la ex-  
plotación de la singular veta de la Viocaina.

81.- Las de plata, en Taxco Guerrero y Pachuca.

Esta gran etapa va a propiciar que se funde en 1776 el Real Tribunal  
~~en 1776~~ y en 1792 el Real Seminario de Minería.

En el año de 1783 se promulgó las Ordinanzas de Minería para la  
Nueva España.

A continuación transcribimos una lista de algunas de las Leyes y Re-  
glementos que se han publicado en nuestro país sobre la materia minera:

11.- Reglamento de Petróleo y Seguridad en los Trabajos de las Minas,  
promulgado por don Francisco I. Madero el 27 de octubre de 1912.

21.- La Ley Bimetal, publicada el 7 de agosto de 1930. Expedida por  
el General Plutarco Elías Calles.

31.- El Reglamento de la Ley Bimetal publicado el 18 de octubre de  
1930.

41.- Reforma a los párrafos IV y VI del artículo 27 Constitucional  
de 6 de enero de 1960.

51.- Ley Reglamentaria del artículo 27 en la materia de Explotación  
y Aprovechamiento de Recursos Minerales, publicada el 5 de febrero de 1961  
por el Lic. Adolfo López Mateos.

6.- Ordenamiento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia de Exploración y Aprovechamiento de Recursos Mineros, del 7 de diciembre de 1966, expedida por el Presidente Gustavo Díaz Ordaz.

7.- Reglamento de Seguridad en los Trabajos de los Minas, publicado por el Lic. Gustavo Díaz Ordaz el 7 de diciembre de 1966.

Condiciones y Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las Minas

Principialmente por sociar las condiciones del medio ambiente en que el minero desempeña su trabajo, las cuales, constituyen ya de por sí, un factor muy hostil que dichas trabajadoras deben enfrentar: en profundidades que llegan en ocasiones a 4 mil metros, sin luz solar, respirando aire ~~oscuro y tóxico~~, ~~oscuro~~ y con calor, sobre un suelo, en algunos casos, polvoroso, el ruido excesivo de los taladros o las explosivas, la terrible nerviosidad producida por el miedo a los derrumbes, inundaciones e invadaciones, son las situaciones cotidianas en medio de las cuales, el minero realiza su labor.

A continuación daremos algunos datos del accidente minero más importante en el Mundo. Una lista de las peores catástrofes mineras, consolidadas en todos los países que se dedican a esta actividad en lo que va del siglo y hablaremos también sobre la aceite de la Silica Tubercolosa.

Martes 16 de Septiembre de 1986. Sudáfrica ( 11 )

Por lo menos 177 mineros murieron en la mina de oro sudáficana de - Klerksdorp, en la segunda mayor tragedia en la minería de este país, que fue provocada por expulsiones de gases tóxicos.

Los 177 mineros fallecieron al inhalar los gases despedidos al ardor al recalentamiento de cloruro de polivitriato de los cables eléctricos. Los cables principiaron a ardor durante los trabajos de soldadura, a 1,600 metros de profundidad, suministrando a por lo menos tres calderas o hornos.

Según las dictaciones obtenidas, los sistemas de circulación de los gases facilitaron la propagación de los gases.

Hay que señalar que Sudáfrica tiene el récord mundial en accidentes - mineros desde principios de este siglo; pues ha tenido 50 mil mineros muertos, más de un millón de militantes y cientos de miles con problemas respiratorios a consecuencia del polvo.

La de la mina de oro de Klerksdorp es la ~~segunda~~ <sup>peor</sup> tragedia minera de ese país, ya que en agosto de 1980, murieron en un accidente en una mina de carbón de Coalbank 432 mineros, enterrados por rocas desprendidas.

Los mineros cuyos cuerpos fueron recuperados, murieron fundamentalmente a causa de los gases tóxicos, que se difundieron rápidamente a través de los dos pozos y varios niveles de la mina, después que un tubo de gas estalló -

111 Cf. 17<sup>a</sup>, 12, 16<sup>a</sup>. y 18<sup>a</sup>: "Accidente en la mina de oro sudáficana", periódico El Nacional, Edición D.F., jueves 18 de septiembre de 1986, P.8.

durante la soldadura. Unas obreras se hallaban soldando un riel roto de los vagones en que transportaban el material cuando surgió el fuego.

Otras 2,300 alumnas se hallaban en el complejo en el momento en que ocurrió el accidente y lograron escapar cuando sonó la alarma.

La Catástrofe de Kinsasa ocurrió precisamente cuando la aérea sudafricana había intensificado enormemente las medidas de seguridad en las aéreas, hasta galeras cercadas a cieno mil metros bajo tierra.

Lista de las Peores Catástrofes Aéreas en el Mundo, en lo que va del Siglo.

- 11.- Año de 1906: Courrières ( Ruta de Francia ), 1, 176 muertos.
- 21.- Año de 1909: Estado de Illinois ( EEUU ), 299 muertos.
- 31.- Año de 1910: Billingham ( Inglaterra ), 263 muertos.
- 41.- Año de 1939: Bremen ( Inglaterra ), 263 muertos.
- 51.- Año de 1942: Rostalho ( Bélgica ), 1, 599 muertos.
- 61.- Año de 1951: Basíl Frankfurt, Illinois ( EEUU ), 124 muertos.
- 71.- Año de 1956: Marchalle ( Bélgica ), 262 muertos.
- 81.- año de 1958: Chittagong ( India ), 182 muertos.
- 91.- año de 1960: Clydastate ( Sudáfrica ), 435 muertos; Zuidchou ( Alemania ), 123 muertos.
- 101.- año de 1962: Luitenantk. Voetklinjen ( Alemania ), 298 muertos.

- 11).- Año de 1963: Obata ( Japón ), 455 muertes.
- 12).- Año de 1965: Bhopal ( India ), 375 muertes; Yamoto ( Japón ), 236 muertes; Rakhraj ( Yugoslavia ), 124 muertes.
- 13).- Año de 1969: Barraterán ( México ), 156 muertes.
- 14).- Año de 1972: Bophal ( Rodesia ), 427 muertes.
- 15).- Año de 1975: Chaurala ( India ), 372 muertes.
- 16).- Año de 1976: Boodjiga ( Mozambique ), 160 muertes.
- 17).- Año de 1977: Arango ( Colombia ), 170 muertes; Boodjiga ( Mozambique ), 150 muertes.
- 18).- Año de 1982: Rajanibagh ( India ), 100 muertes.
- 19).- Año de 1983: Zenguldaq ( Turquía ), 99 muertes y 30 desapariciones.
- 20).- Año de 1985: Ilot de Hindman ( Filipinas ), 115 muertes.
- 21).- Año de 1986: Klerksoo ( Sudáfrica ), 177 muertes. 1121

La información obtenida de la lista anterior, resulta desoladora, pues nos da una idea clara de lo terrible y violento del trabajo desempeñado por los mineros, y por tanto, pensamos que es el justo elongar las mejores promesas, así como la jubilación a una edad más temprana.

Otra idea que nos viene a la mente, es el alto costo en vidas humanas que se tiene que pagar, a cambio de pedirle avances a la ciencia con algunos y lograr el progreso de la industria y la economía de los países.

### La Neumoniosis - Silico-Tuberculosis.

Las Neumonioses (131) forman un grupo de enfermedades que se originan por la inhalación continua de partículas de polvo del más diverso calibre y composición química pero, generalmente, el organismo dispone de mecanismos defensivos para atraparlos y reducirlos convenientemente. Sin embargo, ciertas partículas de compuestos específicos no tienen un carbón suave y, al irritar los bronquios y el tejido pulmonar, son capaces de provocar en ésta reacciones inflamatorias, predominantemente una fibrosis, con inicio en concomitante, según la intensidad de la exposición o la migración antropizada, pero sobre todo, según el tamaño de las partículas inhaladas. Cuando el polvo tiene un diámetro entre 1 y 5 millones de millones, la reacción pulmonar se manifiesta en forma de nódulos fibrosos diseminados, similares que las partículas, con un diámetro inferior a la mitad de millones, provocan reacciones fibrosas difusas extensas, mucho más graves.

La más conocida de estas neumonioses es la llamada silicosis, provocada por polvos de sílice, siendo una enfermedad profesional que afecta a mineros en mines de carbón, plomo y cobre, pícaros-pulperos, obreros de la industria de procesión o que manejan sustancias abrasivas sílicas. Si más de algunos años (desde un mínimo de cinco años), estos trabajadores comienzan a acusar las lesiones fibrosas, primero nodulares, luego difusas, que

(131) Cfr. "El Gran Libro de la Salud", Enciclopedia médica de Selecciones del Reader's Digest, México D.F., 1971, p. 408 a 410.

reducen la actividad respiratoria, condicionando una progresiva disnea. Son personas muy susceptibles a catarras o bronquitis, pero sobre todo, por razones no del todo aclaradas, a la tuberculosis. No cabe otro tratamiento que retirar a esas obreras del oficio en que trabajan.

La Antrocosis.— Es otra variabilidad neumonómica producida por el polvo de carbón sin impuridades de sílice.

De esta parte de nuestra demostración se desaprueba, que las neumonías y las concomitantes, constituyan otras causas más para los albares, tan grave como los dermatitis, incordios e invadaciones.

A continuación transcribimos los tres párrafos de Francisco Díaz Lombardo (14), en los que narra un caso público de mineros albares mexicanos que sufrieron en carne propia, el riesgo profesional de la Sílice-Tuberculosis.

#### "Espero que no mueran"

"Hace algunos días tuve una experiencia que me llevó de angustia y me ha seguido inquietando. Una empresa albares tiene algún conflicto con sus trabajadores. Dentro de ellos habla un grupo, no muy numeroso por cierto, de albares o quienes la empresa habla indumentado; sin embargo, solicitan que se les permita trabajar como guardias o en labores idóneas a su condición. La empresa se negó rotun-

(14) Cf.: FRANCISCO DÍAZ LOMBARDO, *Trabajos y Obras*, Cols., P. 233 y 234.

davante a admitirlos. Intervineos ante el gerente, quien nos dejó cortufefactos ante la respuesta que todavía, al recordar aquel momento, - nos estremeció: "La empresa ya no tiene ningún interés en este grupo - de mineros. Su compromiso ha terminado al indemnizarlos". Quedé francamente sorprendido. Y siguió comentando aquel gerente, poco más o menos : " De este grupo de trabajadores lo único que hay que esperar es que se muera. Ya nosotros cumplimos pagos deudas". Mática y legalmente es posible que tuviera razón. Por su incapacidad, no se les podía demandar a tareas ordinarias. El compromiso de una empresa se limita hasta donde llegan sus obligaciones contractuales y legales. Biológicamente, sería precisa una clara tarea adecuada a su capacidad....."

"El tiempo que transcurre entre su liquidación y su muerte, no siempre es corto, lo que implica un verdadero trauma emocional para quien ha producido con su salud y aun con el fincio de su corta vida, el beneficio de la empresa....."

Con el relato hecho por Francisco Díaz Lombardo, personas que le dieron más fuerza a nuestra denuncia, ya que nos permite tener una idea clara de la importancia, valentía y rigor de los mineros.

#### Características del Trabajo Desempeñado en las Minas.

Las datos que vamos a mencionar en estos párrafos, los obtuvimos del Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, publicado -

en el Diario Oficial de 29 de noviembre de 1934 y del Reglamento de Policía Minera y Seguridad en los Trabajos de las Minas, publicado en el Diario Oficial de 27 de octubre de 1912.

Los "párras" de las minas siempre están rodeados por patios, en los que se ubican la maquinaria, los almacenes, etc. En ellos siempre habrá "mayordomos" y "jefes de patio", los cuales deberán procurar que estos siempre estén limpios para evitar que los descargas de materiales, maderas y cemento, produzcan accidentes a los trabajadores.

Otra de las causas de accidentes en el área de patios de las minas, son los baches y agujeros, por lo tanto, los "mayordomos" y "jefes" - deben vigilar que inmediatamente sean reparados.

Las barandales, pasamanos y escaleras deberán conservarse en buen estado, para en su deterioro es también causa de accidentes.

Toda maquinaria que esté en movimiento ( palas, engranes, bandas y cables), que se encuentren al alcance de los trabajadores, deberán ser resguardadas de manera apropiada por medio de barandales o cercas protectores, para impedir su acceso con objeto de prevenir accidentes.

Otra causa frecuente de accidentes en la zona de patios es la de estacionarse debajo de una carga suspendida, sobre todo si se encuen-

tra en movimiento, por lo tanto, es una situación que debe ser evitada por los mineros.

Los artículos 421 y 422 del Reglamento de Medidas Preventivas para los trabajos en las Minas, indican que:

"Toda empresa minera que tenga más de 100 trabajadores ocupados en el interior de las minas, deberá tener cuando menos una cuadrilla de salvamento. Los explotadores, contratistas y alquileres tienen la obligación de asistir a las prácticas de salvamento y primeros auxilios que periódicamente se efectúen".

"Las cuadrillas de salvamento estarán equipadas con lo necesario para prestar inmediato auxilio en cualquier accidente, ya sea derrame, incendio, inundación, etc...."

Riego que deberán fijarse en la parte las minas, es el no aglomerarse frente a la boca de los "tirios" para tomar las jaulas (elevadores). Los trabajadores deben formarse en línea recta y no acercarse a la orilla a distancia menor de dos metros. Existirá en todas las minas un trabajador denominado "despachador", el cual, será el encargado de organizar a los mineros en las entradas y las salidas al exterior de las minas.

El párrafo anterior nos permite percibirnos de la peligrosidad que enfrentan los mineros en el trayecto de entrada y salida a las minas, actividad

que ejecutan a diario y que, de no hacerlo respetando las medidas de seguridad, podría causar accidentes mortales para ellos.

En ocasiones los cables que sostienen las "jaulas" se llegan a romper, lo que produce una caída hasta el fondo del "tiro" de la mina, que como viven, en algunas casas, alcanzan hasta cuatro mil metros de profundidad, lo que resultaría en la muerte de los mineros. Una medida de seguridad que se ha tomado con respecto a la situación descrita anteriormente, es la de colocar ~~quebraduras de seguridad~~, que ~~intervengan en caso de rotura~~ en caso de ruptura del cable.

Todos los mineros deben contar con escaleras de emergencia para el caso de que no funcionen las "jaulas de extracción". El trabajador que esté encargado del funcionamiento de dichas "jaulas" se denominará "maloclaro".

Los "maloclaros" estarán en lo posible los más lejanos posibles, con el objeto de prevenir desgracias. Sólo en caso de accidentes se permiten viajes violentos.

Los "maloclaros" deben tener en su cuenta de obligaciones, el reglamento de sociales, pues a través de ellas, se comunicarán los "despachadores" que dirigen la salida de los mineros, desde el fondo de la mina y de cada galería.

Los mineros deben conocer las salidas de emergencia. Los "obreros", "comisieros" y "capitanes" anteriormente mencionados les señalarán a los trabajadores que por primera vez ordenen en la mina.

PRÁCTICO EL MÉTODO "UEPS".

MÉTODO UNIDADES "UEPS". - EN ESTE MÉTODO EL CÁLCULO DE INVENTARIOS ESTÁ BASADO EN LAS UNIDADES QUE INTEGRAN DICHO MÉTODO Y QUE COMPRENDE DOS MODALIDADES QUE SON LAS SIGUIENTES:

- 1 ) ARTÍCULOS ESPECÍFICOS.
- 2 ) CONJUNTO DE ARTÍCULOS (SUBSTANCIALMENTE IDÉNTICOS).

ARTÍCULOS ESPECÍFICOS. - ESTA MODALIDAD REQUIERE DE LA DETERMINACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y PUEDE SER MEDIANTE LA TOMA DE INVENTARIOS FÍSICOS O EN BASE A LOS DATOS PROPORCIONADOS DEL SISTEMA DE INVENTARIOS PERPÉTUOS.

ESTA MODALIDAD SE UTILIZA EN PEQUEÑOS NEGOCIOS, ASÍ COMO TAMBién EN EMPRESAS DONDE SE MANEJAN POCOS ARTÍCULOS O PRODUCTOS: EJEMPLO: ALMACENES DE ROPA, ALMACENES DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, DONDE CADA PRODUCTO TIENE UN COSTO ESPECÍFICO.

CONJUNTO DE ARTÍCULOS. - ESTO SIGNIFICA QUE CUANDO EXISTEN ARTÍCULOS SIMILARES SE ESTABLECE UN COSTO PONDERADO, EL CUAL SE APLICA A LAS UNIDADES QUE AUMENTAN EL VALOR DEL INVENTARIO.

EN EL MÉTODO DE ARTÍCULOS ESPECÍFICOS COMO SE PUEDE OBSERVAR, ES NECESARIO IDENTIFICAR CADA COMPRA, LA FORMA EN QUE SE VA AGOTANDO Y LA EXISTENCIA DE CADA ARTÍCULO AL FINALIZAR EL EJERCICIO.

Instrumentos de Seguridad Obligatorios para los Mineros.

11.- Casco.- Para evitar que objetos pesados que les caigan en la cabeza puedan causarles lesiones de gravedad.

21.- Limpieza.- Todas las trabajadoras que desempeñan labores en el interior de la mina, deberán contar con una limpia, estando obligadas a conservarla en buen estado.

31.- Botas con punta de acero.- Son básicas para proteger los pies de posibles golpes.

En los lugares en donde se encuentren operarios trabajando y el ambiente esté viciado por falta de aire respirable, será obligatorio instalar ventilaciones con mangueras o tuberías para llevar aire fresco hasta ese lugar.

Mina de Carbón de Piedra.

Las minas de carbón de piedra presentan un alto grado de peligrosidad en comparación con las otras, pues en ellas, hay acumulación en el aire de sedimentos, de astillas y humedad; por lo tanto, las medidas de seguridad en éstas serán más estrictas, por ejemplo: estará prohibido a los trabajadores introducir dinamita, pólvora, cerillas, cigarras, llamas para encenderlas y otros artículos con los cuales pueda producirse una explosión.

En las minas de carbón de piedra se emplea exclusivamente llaves de seguridad con cerraduras que no pueden abrir las operarios, ni tolerándose el uso de ninguna llave para comín, ni siquiera en los despachos - o ventanillas de los "tiradores" por donde el alba penetra a la mina.

Con respecto a las medidas de seguridad para evitar las explosiones por acumulación de gases, muy frecuentes en estas obras, existen controles de "gaseros" o "vigilantes" encargados de hacer rondas, tres horas antes de que se inicie el trabajo, comunicando con los operarios necesarios y con sumo cuidado cada lugar, portando señales y cercas donde haya peligro.

#### Uso de explosivos.

Uno de los factores que influyen de una manera muy importante en la peligrosidad del trabajo desempeñado en las minas, es el uso de explosivos, indispensables para lograr entrar al corte seco y poder arrancarla a la tierra sin riesgos.

A continuación, damos algunas de las reglas para la conservación, transporte y manejo de explosivos :

1).- Los explosivos se almacenarán en despachos que se construirán en el exterior de las minas con materiales ligeros, impermeables, malas con-

ductores del calor y que satisfagan las condiciones que exige el Departamento de Hacienda de la Secretaría de Hacienda.

21.- Queda prohibido se establezcan depósitos de explosivos a distancias menores de 50 metros de los líneas de transmisión eléctrica y a 150 de los cables. Se prohíbe instalar palvertres en la proximidad de cualquier construcción. Las distancias mínimas a que se podrán paralellas, siempre que estos depósitos estén circundados por barda de acero inoxidable, - según las siguientes:

Para almacenar hasta 500 kilos de explosivos, 160 metros.

Para almacenar hasta 1, 000 kilos de explosivos, 200 metros.

Para almacenar hasta 2, 000 kilos de explosivos, 250 metros.

Para almacenar hasta 5, 000 kilos de explosivos, 275 metros.

31.- Se llevará a cada taller de las minas, además la cantidad de explosivos que requieren las necesidades del día y las que no se utilicen, desde luego, o resulten sobrantes, se devolverán a la persona encargada de su almacenamiento.

41.- La "anchas" o "cinturas" deberán fijarse a los detonadores con pinzas especiales para este objeto.

51.- La introducción de los cordones en los barrotes y el alicue correspondiente no podrá hacerse sino con "descaladores" de madera, de zinc o de cobre, evitando los chapeos lo más posible.

61.- Al hacerse explotar los barrones deberá tenerse la precaución de poner la luz a un lado y en lugar seguro. Se tendrá una luz de reserva para el caso de que la primera se apague. No debe fumarse al estar cargando un barrone.

71.- En caso de no hacer explosión la carga o que el explosivo ande sin detonar, se dejará transcurrir por lo menos media hora antes de acercarse al lugar correspondiente. La misma se hará si se explotan varios barrones a la vez y no se ha oido el ruido que debería producir la explosión de cada uno.

81.- No deberá permitirse se hagan explotar al mismo tiempo más de 15 barrones por un mismo detonador. Cuando el número de bolas no llegue a 10, se asciende muchas de 1.52 de largo, cuando el número de barrones es entre entre 10 y 15, la medida tendrá 2.13 metros de longitud por lo menos.

91.- Deberán estar bien cuidados los lugares de entrada a las baterías donde se va a detonar para evitar que alguien se escapa.

101.- Cuando se van a comunicar "baterías", habrá que cuidar no irse a entrar nadie al lugar donde se va a hacer la comunicación.

Creamos que con las datos apuntados sobre la aeronave en el apartado de nuestro Capítulo IV, es suficiente para probar la alta peligrosidad del trabajo de los alineadores, así como su importancia para la avionística de nuestro país.

Segundo Apartado.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las Refinerías.

tal como los metales han tenido una importancia vital para la industria, también los energéticos como; la electricidad, el petróleo y sus derivados (gas, gasolina, gas avión, diesel, etc.), la energía nuclear, ya que juegan un papel determinante para ella, pues con la fuerza que la dan vida.

Nuestro territorio ha sido de los privilegiados por la naturaleza en el mundo, ya que posee enormes reservas probadas del llamado "oro negro" y Petróleos Mexicanos, es sin duda alguna, hoy día, la empresa más importante de nuestra Patria.

Poblar de Petróleos Mexicanos, es motivo de orgullo, pues es una de las instituciones que se ha fundado con más arraigo en el esfuerzo y trabajo de los mexicanos, desde la decisión política de expropiar dicha industria, tomada por el entonces presidente general Lázaro Cárdenas del Río, hasta el impulso ético de los trabajadores petroleros de México, que en el verano de 1976-82, llevaron a esta empresa del carbonoso lugar que ocupaba, al cuarto como productora en el mundo.

Como es sabido por nosotros, el petróleo del norte norte, el petróleo crudo necesita de la refinación para obtener todos sus beneficios derivados. De ahí comprendemos por consecuencia, la importancia de la

actividad efectuada por los trabajadores petroleros en las refinerías.

La labor desempeñada por los trabajadores de PEMEX, tiene con más jerarquía, si recordamos que la gasolina, el gas avión, el diesel, el gas y todos los demás derivados del petróleo, a parte de valiosos para la sociedad, tienen la característica de una alta explosividad, por lo tanto, su refinación, manejo, transporte y distribución, es de una peligrosidad elevada para dichos trabajadores.

~~Cabe mencionar~~ que el año 1969, en que explotaron las esferas de una de las sub estaciones de gas de PEMEX, ubicada en San Juan Ixtacalco, occidente en el que al alarma se pudieron rescatar los cuerpos de los trabajadores encargados de sus plantas. Esq. que señalar que la estación ubicada en la refinería de Almoloya, tiene una capacidad de almacenaje muy superior a la de San Juanico, por lo tanto, los empleados de dicha refinería sufren de una tensión nerviosa por desempeñar su trabajo en ese lugar.

Porque que los trabajadores petroleros, que desempeñan su labor dentro de las refinerías, son otros de los casos que nos sirven de ejemplo de la insuficiente regulación jurídica de la jubilación.

En las refinerías ocurren accidentes y corredores de incendio a diario, que por razones de seguridad pública no se les da publicidad. Sin embargo, este ambiente laboral constituye un factor que propicia un estado de tensión nerviosa en los trabajadores, que como recordamos, en los datos obtenidos

del estudio médico de nuestro Capítulo III, ocasiona un serio deterioro a su salud.

Para paliarnos del deficiente manejo del derecho a la jubilación, que se hace en el Contrato Colectivo de los Petroleros, dedicarémos los siguientes párrafos a meditar sobre dicha situación.

Regulación del Derecho a la Jubilación en el Contrato Colectivo

Art. 57.º

Es obligación de PDPEX jubilar a sus trabajadores por vejez y por incapacidad total permanente para el trabajo, de conformidad con las siguientes reglas:

1.- Jubilación por Vejez.- Esta régimen de jubilación del Contrato Colectivo de los petroleros, estipula tres posibilidades de obtener una pensión de jubilación:

1).- Los trabajadores que acrediten 25 años de servicios y 55 de edad, tendrán derecho a una pensión que se calculará teniendo como base el 80 % del promedio de los salarios ordinarios que haya disfrutado en puestos de planta en el último año de servicios, salvo que en dicho puesto lo haya designado 60 días antes de la fecha de jubilación, en cuyo caso, se tomará como base el salario ordinario de ese último puesto. En cada año más de

servicios prestados después de cumplidos los veinticinco, la pensión se incrementaría en un 4% hasta llegar al 100% como máximo.

En el caso de este inciso, es necesario señalar que la oportunidad de jubilación que ofrece el Contrato de los petroleros, responde con mucha a la Ley del IMSS y a la del ISSSTE, que como vemos en el Capítulo II, tienen en cuenta para fijar la pensión de jubilación, el promedio de los salarios percibidos por el trabajador en los últimos 5 y 3 años respectivamente.

B).- Si se acreditan 30 años o más de servicios, la base para fijar la pensión será el 100% del salario del puesto de planta que tenga asignado el trabajador al ser jubilado, siempre que también acredite el trabajador tener cincuenta y cinco años de edad como mínimo.

El caso estipulado por este inciso, creemos que no es nada ventajoso en cuanto al factor edad y años de servicios, pues si bien en lo económico asegura una pensión del 100% sobre el último salario disfrutado por el trabajador, exige dominio al poseer 30 años de servicios con 55 de edad ~~como~~ ~~edad~~, pues se dan casos en que los hijos de los petroleros, ingresan a las refinerías desde los 17 y 18 años, lo que implica esperar hasta cumplir 35 años de servicios para poder jubilarse.

C).- Si se acreditan 35 años o más de servicios sin límite de edad, se tomará como base para fijar la pensión, el 100% del salario del puesto de

planta que tenga en el momento de obtener su jubilación el trabajador.

La oportunidad de jubilación que concede este inciso, también exige descontado en cuenta a los años de servicios, pues para obtener la jubilación, el trabajador deberá tener en su trabajo 35 años de antigüedad, lo que resulta en una prestación inferior a la establecida por la Ley del ISSSTE, ya que ésta proporciona la pensión de jubilación, sobre el 100 % del promedio de los salarios disfrutados por el trabajador, en los últimos 3 años, al cumplir solamente 30 años de cotización al Instituto.

Rebillamos en base a todos los comentarios anteriores, en lo que respecta para cualquier persona o trabajador, al estar 8 horas diarias, durante 35 años, dentro de una planta almacenadora de gas, gasolina, diesel. Por lo tanto, personas que a los trabajadores de las refinerías, se les debiera jubilar a los 25 años de servicios sin límite de edad y con el 100 % del último salario percibido antes de su jubilación.

18.- Jubilaciones por incapacidad permanente derivadas del Riesgo de trabajo en el Contrato Colectivo de los Petroleros.

A1.- Los trabajadores afectados de incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo ( del 70 % en adelante del cuerpo), tendrán derecho a su jubilación siempre que acrediten haber alcanzado cuatro años de servicios — cuenta neta. La pensión jubilatoria se figurará tomando como base el 40 % del promedio del salario ordinario disfrutado en el último año de servicios. Por

cada año más de servicios prestados después de cumplidos los cuatro, la pensión jubilatoria se incrementará en 4 % hasta llegar al 100 % como máximo.

Con respecto a este inciso podemos comentar, que el Contrato Colectivo de los electricistas es mucho más ventajoso, pues en lugar de exigir los cuatro años de servicios y dar una pensión del 40 % sobre el último salario, otorga a los trabajadores incapacitados total y permanentemente por riesgo de trabajo, una pensión del 100 % del salario que disfrutan al jubilarse, independientemente de su edad o antigüedad.

81.- Los trabajadores afectados de incapacidad parcial permanente, - derivada de riesgo de trabajo, que les imposibilita para las labores, tendrán derecho a la jubilación siempre que acrediten haber alcanzado 20 años de servicios. La pensión se fijará teniendo como base el 50 % del salario que disfrutaba el obrero en el momento de la jubilación. Por cada año más de servicios después de los veinte, la pensión se incrementará un 4 % hasta llegar al 100 % como máximo.

Con respecto a este inciso comentamos, que es más ventajoso también el Contrato de los electricistas, pues en lugar de exigir 20 años de antigüedad a los incapacitados parcialmente con motivo de un riesgo de trabajo, sólo exige 5 años de servicios para otorgar la pensión de jubilación.

III - Jubilación por incapacidad permanente para el trabajo derivada de riesgo no profesional en el Contrato Colectivo de los Petroleros.

Los trabajadores que justifiquen estar incapacitados permanentemente para el trabajo o para desempeñar su puesto de planta, por causa de riesgo no profesional, tendrán derecho a ser jubilados, siempre que acrediten un abono de 20 años de servicios. En general se calculará teniendo como base al 60 % del salario ordinario del último puesto de planta. Por cada año más de servicios pagados después de cumplidas las veinte, la pensión se incrementará en un 4 % hasta llegar al 100 % como abono.

Con respecto a este inciso III, pedimos comentar que en el Contrato de los electricistas, se exigen sólo 15 años de servicios para pensionar al trabajador, pero se otorga una pensión menor que la proporcionada a los petroleros, ya que se fijará sobre el 40 % de su último salario.

Características y medidas de Seguridad del Trabajo desarrollado en las Refinerías.

En estos párrafos nos referiremos a algunas de las actividades y medidas de seguridad, que se desarrollan dentro de las Refinerías, tratando de demostrar su peligrosidad.

En las plantas de proceso o refinación existen pasillos o plataformas,

los cuales, deben conservarse en buen estado, no obstruirse y procurarse el máximo de comunicación para el tránsito de equipo o de cuadrillas de emergencia.

Las plantas o refinerías deben de contar con avisos claros y visibles, precisando el lugar o lugares en que existe peligro, con el objeto de evitar accidentes.

En las plantas de destilación, las instalaciones y lomerías eléctricas deberán ser a prueba de gases inflamables.

#### Laboratorio.

Los gases venenosos o corrosivos deberán manejarlos siempre bajo viena con ventilación de fuerte tirante, o al aire libre, donde siempre lo espaldé a ésta. Estas prácticas son principalmente indispensables cuando se preparan o manejan clorógeno, clido clorídrico, sulfídrico, bromo, cloro, fulido de carbono, vapores vilescaos, etc...

Es obligación del trabajador el uso de caretas anti-gas al manejar los productos señalados en el párrafo anterior, así como esquinas en que se desprenden o producen gases o líquidos volátiles, tóxicos, como el tetraclorito de plomo y otras sustancias embujas. Caretas metálicas o gafas para proteger los ojos en caso de explosiones. En las instalaciones -

fijas en que tales explosiones pueden producirse, por ejemplo: en el sacado de botellas mediante aire a presión, deberá hacerse este trabajo en cajas provistas de mallas de alambre, como las que se utilizan en las industrias embotelladoras de aguas gaseosas.

En los departamentos donde existe peligro de que se le incendie la ropa a algún trabajador, deberá haber una manta de asbesto para cubrir el cuerpo de éste cuando se presenta el incendio.

Otra medida de seguridad que no debe pasarse por alto en los laboratorios de las Refinerías, para evitar confusiones, es que todas las frascos que contengan reactivos, substancias químicas o muestras de productos, siempre deberá etiquetarse para conocer su contenido, pues de no hacerlo, podría ser de fatales consecuencias.

#### Elementos de Trabajo Suficiente de los Talleres.

#### Elementos de Seguridad.

A) - A los trabajadores que manejan azufre, deberá dotarlos de respiadores contra polvo y materiales en suspensión y gafas que protejan los ojos.

B) - A los "quemadores de azufre", mascarillas con gafas apropiadas y orejales.

C) - A los trabajadores y personal que laboran donde puede haber fugas, mascarillas con gafas y orejales.

D).- A los "ensayadores", "probadores" o "tratadores" de beldes y "lavadores" de filtros, trajes impermeables, bolas de hule, suelas pintadas con pintura de aceite de linaza y sulfato de bario o impregnadas de parafina, así como gafas y guantes apropiados.

E).- A los "lloradores" de correa largas y tambores de beldes, - trajes impermeables, guantes y gafas.

En caso de ocurrir salpicaduras entre la piel, se procederá a lavar inmediatamente con las soluciones neutralizantes de bicarbonato o jabón, para después purgar la solución o pomada plástica.

Los derrames que ocurran deben ser inmediatamente lavados e neutralizadas para evitar accidentes.

#### Almacenamiento.

Todo tanque comprendido dentro de los almacenes y alrededor de los tanques de almacenamiento, debe permanecer constantemente seco, libre de acumulación de estopa, papeles, basuras, desperdicios de madera y otros materiales inflamables, pues en caso de una explosión se facilitaría la propagación del fuego.

Los tanques de almacenamiento deben estar provistos de borondales en forma círcular o cuadradas, precisamente donde el personal tenga que tocar

las medidas y muestras del material que contengan, así como de una lámina independiente de la cápsula, para que en ella se pongan los trabajadores.

Los tanques deberán contar con ventanas de seguridad y escaleras con pasamanos.

Los tanques que cuenten con válvulas atmosféricas deberán tener un pasillo de lámina independiente de la cápsula para permitir la revisión de dichas válvulas.

Como medida de seguridad efectiva, deberán ponerse andadores en los tanques de aceite crudo, gasolina, etc. Lo necesario anterior en buen estado las escaleras y andadores.

En las cápsulas de los tanques de almacenamiento o cualquier otra estructura de lámina, en las zonas donde las conexiones saliron destruyen rápidamente las metálicas, se deben usar para las reparaciones, tablones de la longitud necesaria, apoyándolas directamente sobre las estructuras de los extremos.

Para subir a los tanques de almacenamiento no se deben usar ni bolas, ni zapatos con suela de hule, a fin de evitar resbalones que frecuentemente son causa de accidentes.

Al manejar muestras de los tanques que contengan líquidos inflamables, -

deben emplearse cadenas de bronce o cobre, o cualquier otro material que no presente el peligro de producir chispas por fricción.

Los trabajadores encargados de la medición y muestra de los tanques de techo flotante deben usar invariablemente su máscara protectora contra gases, al efectuar esta operación.

Las válvulas de las llaves y de los tanques, deben estar siempre en condiciones de buen funcionamiento, resistiendo el efecto periódicamente. Esta medida es consecuencia de la experiencia que se tiene para evitar accidentes fatales, precisamente provocadas por el mal funcionamiento de dichas válvulas.

Los tanques que contienen líquidos volátiles, deben estar provistos, en la cipolla, de suficientes válvulas de presión y vacío que garanticen que en el interior no se desarrollen presiones peligrosas, debiéndose tener que las válvulas se encuentren en buen estado de funcionamiento.

Los tanques que reciben líquidos con temperaturas mayores de 100° C., deberán ser protegidos con tapas de explosión.

Antes de recibir en tanques productos calientes cuya temperatura sea mayor de 95° C., debe asegurarse que aquéllos no contengan agua.

Al hacer bombeos a tanque de operación o de almacenamiento, debe —

ponerse mucho cuidado de que los avíos se encuentren en condiciones de recibir el producto, es decir, que todas las válvulas estén en su posición correcta y funcionen debidamente, que los tanques tengan la capacidad adecuada y no contengan productos distintos de los que se van a bombear.

Para que los trabajadores puedan penetrar en los tanques vacíos, deben haber sido ventilados o vaporizadas, cerciorándose que estén libres de gas, lo cual se verificará por medio de la prueba respectiva que efectuar un representante del laboratorio. Hay que señalar que en ocasiones los gases son venenosos o asfixiantes y que pueden causar la muerte de los operarios.

No obstante que se haya hecho la limpieza de los tanques, se requiere permiso del superintendente de la planta, antes de permitir la entrada al personal de reparación.

Al limpiar los tanques en los que se tengan almacenado petróleo o sus derivados que contienen azufre, los residuos extraídos deben ser sumergidos en agua para evitar su combustión o adueñarse de los lugares peligrosos.

La prueba de tanques para presión debe efectuarse con agua, asegurándose que no queden bolas de aire.

Todos los tanques de almacenamiento deberán estar conectados a tierra, con objeto de evitar el peligro de una descarga eléctrica.

Todo tanque deberá contar con un equipo apropiado para incendio.

Transporte.

Antes de vaciar combustibles en los tanques o automóviles, camiones, carros de vía o alquileras, se debe medir el contenido para introducir sólo la cantidad faltante, con el objeto de no derramar nada en el piso.

Los conductores de auto-vías, locomotoras y vehículos, en general, - deberán conducirlas a velocidades que no sobrepasen las que previamente - haya marcado el jefe del departamento respectivo y las cuales, en ningún - caso serán superiores a las establecidas en los Acuerdos de Tránsito.

Los despachadores de automóviles o locomotoras deben tener el cuidado ne-  
cesario en los ~~minutos que~~, ~~los~~ en ~~reparto de dichos~~ ~~min-~~  
nictos. Los conductores de los citados vehículos no harán ninguna maniobra  
sin la orden correspondiente del despachador en tierra.

No debe permitirse el tránsito de vehículos que adolecen de defectos,  
tales como falta de tubo de asfalto o rotura del mismo o que trabajan mal sus  
motoras.

Se debe evitar que los paraderos, ayuntamientos, choferes y demás trabajadores,  
viajen sobre el lecho de carros- cajas, carros- tanques, etc., cuan-  
do se efectúen envíos en el interior de una Refinería.

En los llenadores para carros-tanques de ferrocarril o auto-tanques, en que se manejen productos fácilemente inflamables o gasolina, herbáceas, etc., debe proveerse de conexión eléctrica a tierra en las vías, estructuras y tuberías, que garanticen que no haya tensiones peligrosas.

La carga de barcos-tanques con productos fácilesmente inflamables, no debe hacerse antes de conectar eléctricamente el barco a tierra, así como la línea de carga en algún lugar cercano al muelle.

Los trabajadores encargados del lavado de los carros-tanques invariabilmente deben usar manguillitas, guantes, botas de hule, overoles y demás equipo protector.

Nunca debe llenarse un carro-tanque, ya sea de productos pesados o ligeros más arriba del nivel autorizado.

Debe tenerse especial cuidado de que las tapas de los carros-tanques, cuando éstos se encuentren cargados, se mantengan herméticamente cerradas — para evitar derroches peligrosos. Así mismo, las tapas deben mantenerse siempre limpias de estopa y basura.

A todos los carros-tanques propiedad de Petróleos Mexicanos deben instalárseles una plataforma corrídera en ambos lados del trenel, con el objeto de que los llenadores, militares o maestros se paren en ella y puedan efectuar su trabajo con seguridad.

Los tubos de los llenadores de los carros- tanques que se cargan con ácido sulfúrico, deberán estar provistos, además de la rebunda ordinaria, de otra en la extremidad del tubo para evitar que se derrame el ácido y los llenadores sufren salpicaduras del mismo.

Con las medidas de seguridad que hemos comentado hasta aquí, con respecto al trabajo en refinerías y sus características, creemos que es suficiente para conocer un poco más a fondo la labor desempeñada por los trabajadores petroleros mexicanos y tener conciencia de la peligrosidad y la tensión emocional que sufren con motivo de su actividad.

Tercer Apartado.- Inglés de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado  
en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Antes de principiar a analizar las características del trabajo desempeñado por los bomberos y sus condiciones laborales, queremos dedicar algunas líneas para referirnos al significado y la importancia que tiene para la sociedad su labor.

Es primera vez de manifestar nuestro profundo respeto y admiración para estos, más que trabajadores, "héroes sociales", pues su trabajo científico es enfrentarse al peligro y salvar la vida de otras personas con la de la propia.

Otra situación digna de mencionar, es que año con año el pueblo de Méjico rinde un merecido tributo y homenaje a sus bomberos en el desfile del 16 de septiembre, pues siempre es la institución o corporación que marcha el más nutrido aplauso por parte de los asistentes a esta fiesta cívica nacional, en respuesta a tan noble y sacrificada labor.

Situaciones de Trabajo que enfrenta el Bombero.

Cuando pensamos en la actividad que desempeña el bombero, lo asociamos de inmediato al combate de incendios, lo cual es erróneo totalmente. A continuación daremos una lista de las diversas situaciones que enfrentan estos trabajadores :

- 11.- Atención y Combate de Incendios.
- 21.- Atención de emergencia a fugas de gas.
- 31.- Auxilio a la Población en caso de derrumbes o catástrofes naturales.
- 41.- Rescate de personas atrapadas en elevadores, botes, pozos, etc.
- 51.- Rescate de personas atrapadas en vehículos, en casas de accidentes automovilísticos.

Rotina Cada Día del Bombero.

La entrada a su trabajo del bombero es a las 6 A.M., su salida a las 6 A.M. del otro día, es decir, su jornada laboral es de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

Después de presentarse a su labor, realiza una hora de enframiento térmico para mantenerse caldo y en condiciones adecuadas para desempeñar su labor.

Cuando no existen emergencias después del acondicionamiento térmico, se dedican a la limpieza y reparación de su equipo.

Hoy que señalar que cada estación de bomberos cuenta con un comedor, en el que pueden tener ratos de reposición tomando sus alimentos o viendo televisión. Otro servicio de suma importancia en ellas es el abrigo.

Implementos de Seguridad y Herramientas del Bombero.

- 11.- Casco Protector.
- 21.- Guantes de Lona.
- 31.- Botas de Incendio equipadas con plantilla y casquillo de acero.
- 41.- Impermeable.
- 51.- Uniforme de diario ( overall ).
- 61.- Equipo de Rebusto especial para altas temperaturas.
- 71.- Carras- Tonques.
- 81.- Carras- Bombas equipadas con escaleras para sillas elevadas.
- 91.- Carras escaleras ( para oficiales y mayores ).

Herramientas.

- |  |  |
|--|--|
| 11.- Hachas                              | 31.- Palas   |
| 21.- Picos                               | 41.- Sierras para cortar metales u otros materiales. |
| 51.- Gatas hidráulicas de alto tonelaje. |  |

Estructura en los Batallones.

- 11.- Jefe.- Es el principal responsable de cada uno de los Batallones.
- 21.- Capitán.- Es el segundo responsable y coordinador de los Batallones.
- 31.- Teniente.- Es el principal auxiliar del Capitán.
- 41.- Sot-teniente.- Cumple también funciones de dirección.

5).- Bombero Primero.- Con grado de sargento, sus funciones son: distribuir personal en el edificio y en las operaciones.

6).- Bombero Segundo.

7).- Bombero Tercero.- Su labor es la organización administrativa del personal, raciones, permisos, descansos, etc...

8).- Bomberos de tropa.- Son los miembros de nuevo ingreso, es decir, los que principian en el escalafón.

Planes de ataque contra incendios

1).- Cada grupo está dirigido por un Capitán, el cual, es responsable de la operación, de la vida de sus compañeros y del equipo.

2).- Bombero Piloto.- Es el primero en entrar al incendio aplicando el chorro de agua con la manguera.

3).- Bombero Ayudante.- Es el segundo en entrar al incendio, alado del piloto y auxiliándolo en el manejo de la manguera.

4).- Bombero Encargado.- Es el responsable del uso, cuidado y devolución de la herramienta en las operaciones.

5).- Bombero Electricista.- Es el que resuelve los problemas generados por electricidad en las incendios.

6).- Bombero Iluminador.- Es el encargado de localizar las llamas de agua, conectar las mangueras y abastecer del líquido vital a los derrame.

7).- Bombero Regulador.- Es el encargado de bombear el agua, corriente las cañones y localizar la ruta más rápida al incendio.

Condiciones laborales del Bombero.

Su jornada laboral como ya lo vimos es de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

Su salario oscila entre un 10 ó 15 % sobre el salario mínimo y por lo regular, se les incorporan los porcentajes de aumento otorgados al mismo.

Fondo de Caja de Anticípación. - A cada bombero al ingresar al servicio en las fármas un "fondo de caja", del cual pueden solicitar préstamos cada 3 o 6 meses, a partir de los primeros seis meses de antigüedad.

Seguro de Vida. - El gobierno del Distrito Federal proporciona un seguro, que en caso de muerte del bombero, es entregado a su familia.

Seguro Médico. - Esta lo obtienen del ISSSTE o de un servicio particular.

Jubilación.

Existen tres posibilidades de jubilación para los bomberos, que son las siguientes:

1) - Jubilación por incapacidad total permanente.

21.- Jubilación por incapacidad parcial permanente.

31.- Jubilación a los 25 años de servicios sin límite de edad.

El monto de la pensión de jubilación para los 25 años de servicios, es de un 50 %, fijado sobre el último salario disfrutado por el bombero.

Nos que señalar que el grupo de trabajadores jubilados del N. Cuadro de Bomberos, dependen del presupuesto del N.D.F y que, el cobro de su pensión lo hacen en la caja de previsión de la Policía del D.F., -

Otro punto digno de mencionar, es que cuentan con la prestación de las pensiones distintas, es decir, que a las pensiones de jubilación se les incorporan los porcentajes de aumento logrados para los trabajadores en activo.

Cabe afirmar que a pesar de la ventaja otorgada al bombero, de jubilarse a los 25 años de servicios sin límite de edad, creemos que el 50 % de su salario que se le da como pensión de jubilación, es insuficiente y pensamos que sería de justicia un 100 % sobre su salario.

Queremos insistir sobre la idea, deberá mejorarse en todos los aspectos la situación laboral actual de los bomberos, otorgándoles mejores prestaciones en atención a su riesgo y sacrificio laboral en pro de la sociedad, pues cuando suenan las alarmas y en la noche se enciende la clavija "velcros 21", significa que una vez más, estos trabajadores deberán

vencer a la muerte.

En otro orden de ideas, el rezago económico de los bomberos, no debería existir, pues son responsabilidad del gobierno del Distrito Federal, el cual, como autoridad, debería ser un celoso guardián de los derechos de los trabajadores.

Cuarto Apartado.- Análisis de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las Fundidoras de Metales.

Este apartado está dedicado a destacar la importancia del trabajo realizado en las fundidoras de metales, a describir el proceso de refinación del cobre y su peligrosidad y a analizar las condiciones que guardan legalmente con respecto a la jubilación, los trabajadores de la Express Cobre de México S.A que utilizaremos como ejemplo.

Sabemos que la industria minera y la metalúrgica siempre van unidas, - pues la primera, cumple la misión de arrancar del subsuelo los metales y la segunda, con refinadoras químicofísicas sus impurezas y fundidoras para darles una forma determinada. Sin el trabajo de las fundidoras, el de la minería quedaría incompleto y sería imposible utilizar los metales para la industria en nuestra vida cotidiana.

Es necesario hacer notar que para refinar los metales, hay que fundirlos mediante altas temperaturas y morejarlos en forma líquida, lo que implica un alto riesgo para los trabajadores que desempeñan dicha actividad.

A continuación describiremos los pasos que se siguen en el proceso de refinación del cobre.

Desarrollo del Proceso.

La Planta de Cobre de México es una Refinería de Cobre, dedicándose a -

separar impurezas del mismo en la forma que se describe a continuación:

11.- Materia Prima.- Se recibe mediante Furgones de Ferrocarril y Tátilas, procedentes de las Fundiciones de Cononca, Santa Rosalla y - San Luis Potosí en Bloques de 400, 190 y 1, 100 Kgs. respectivamente, - Cobre impuro denominado Blister. El Cobre Blister es descargado mediante montacargas y transportado a los blocales, para después de pesarlo - almacenarlo en los palos de estiba o cerca de las hornas del Depósito - morto de Fundición de Aradas para ser cargado a los alerones. La chalarra de Cobre una vez presentada también se pesa y se acerca a estas hornas - para su cocción.

21.- Fundición de Aradas.- El Cobre y la Chalarra juntos con un material de circulación procedente del Depósito Electrosmelting llamado "Scrap" de Aradas, son tomados con un montacargas calentándolas en las - vías de una máquina carpintera e introducidas por ésta a los hornos reverberantes calientes para ser fundidos, preparadas, caladas y darles la - forma llamada troncos que es necesaria para su refinación posterior.

31.- Descripción de las hornas.- Las hornas tienen una base de concreto con ductos de ventilación separados sobre columnas y encima una - estructura metálica desplazable de viguetas y tirantes de fierro con tuercas.

Las hornas están formadas interiormente de ladrillo refractorio, - tanto los pisos, los muros, chimeneas, etc.

Los hornos tienen en un extremo la cámara de combustión a la que van acoplados los quemadores de gas natural a presión. Se consumen unos 63 23 de gas natural por tonelada fundida.

4).- El Cobre es fundido y vaciado cuando alcanza temperaturas entre  $1115^{\circ}$  y  $1125^{\circ}$  C. aproximadamente. En esta etapa se libera de algunas impurezas o escoria, ya que éstas flotan en la superficie y son separadas cuando el Cobre no ha vuelto líquido al llegar a las temperaturas citadas.

5).- El Cobre es enfriado formándose barras en forma de troncos rectangulares, trasladándose al Departamento de Electrotípica, donde será terminada su refinación.

6).- En el Departamento Electrotípico por medio de electricidad, bálsio sulfúrico y carbónico, el Cobre es terminado de refinar.

Se aplica una carga eléctrica al Cobre, de 6,500 amperes por hora.

Otra cosa que hay que señalar, es que la capacidad instalada de la Planta de Cobre de México S.A. es de 10,000 toneladas mensuales.

Condiciones legales con respecto a la jubilación de los Trabajadores de Cobre de México S.A. de C.V.

Cobre de México afilió a sus empleados al ISSSTE a partir del primer día

de su ingreso a la Empresa, por lo tanto sus posibilidades de jubilación son las mismas que tratamos en nuestro Capítulo Segundo.

Los trabajadores de Cobre de México podrán obtener su pensión de jubilación, a los 60 años por cesantía en edad avanzada y a los 65 años de edad por vejez.

Ahora pensemos en un trabajador que tiene que esperar hasta los 60 años o 65 de edad para jubilarse, trabajando Cobre líquido, hielo sulfúrico y carbónico, soportando temperaturas muy elevadas debido al calor de los hornos. Para obtener una posible pensión, pues como recordaremos, el monto de ésta se fija sobre el promedio de los salarios obtenidos en los últimos cinco años de trabajo y ésto se incrementará anualmente.

Cabe señalar que la Empresa Cobre de México otorga un fondo de retiro voluntario a sus trabajadores, lo que hace un poco menos obscuro el pensamiento de su jubilación.

El fondo de retiro se otorga al personal que tenga 15 años o más de antigüedad y quiera retirarse voluntariamente. Se fija de la siguiente manera :

Lo que resulte de multiplicar su último sueldo diario por 120 días más 24 por año trabajado.

Quinto Apartado.- radicación de la Peligrosidad del Trabajo desempeñado en las Plantas Generadoras de Electricidad Térmica Nucleares.

Nuestra tesis contiene un gran número de párrafos dedicados al sector eléctrico del país y a sus trabajadores. Todo nuestro tercer Capítulo trata de demostrar la peligrosidad del trabajo desempeñado por los electricistas y las consecuencias de éste en su salud.

Este quinto apartado de nuestro Capítulo IV, lo dedicamos a uno de los avances tecnológicos más modernos en cuanto a generación de energía eléctrica se refiere y la peligrosidad que puede implicar para los trabajadores y en salud la aplicación de este nuevo sistema.

Los energéticos han sido de una gran importancia para la humanidad, — pues por medio de ellos se da vida a la industria, lo que a su vez, es generadora de una gran cantidad de satisfacciones necesarias para la sociedad.

Ante que hacer notar, que antes de concretarse el uso del petróleo y su refinación, las principales energéticas fueron el carbón y el vapor.

Con posterioridad al carbón y el vapor, vino a surgir energéticas — derivadas del petróleo y su refinación: La gasolina, el gas, el diésel, el generador, etc...

Con la iniciación de la era atómica, cuando se empiezan a manejar - los materiales radioactivos, cuando Albert Einstein logra la desintegración del átomo liberando la energía acumulada en él, se descubre uno de los - energéticos más debastadores y poderosos de la naturaleza.

La electricidad es otro energético de los más utilizados en la industria y constituye a su vez, uno de los servicios públicos más elementales para la sociedad.

### Clasificación de los Energéticos.

Los energéticos pueden ser:

a) - Renovables.

b) - No Renovables.

Los renovables son aquellos que no se agotan porque pueden ser producidos por el hombre, por ejemplo: La electricidad, el vapor, etc...

Los no renovables son aquellos que si se agotan y que sólo la naturaleza puede producir como el petróleo, el carbón, los materiales radioactivos, etc....

En este apartado nos referiremos como ya lo mencionamos, a la generación del energético renovable llamado electricidad.

La electricidad se genera por medio de :

1) .- Plantas Hidro-Electricas. - Son aquellas en las que se utiliza la fuerza motriz, creada por caldas de agua, para poner en movimiento las turbinas generadoras de electricidad.

2) .- Plantas Termo-Electricas. - Son aquellas en las que se utilizan grandes calderas para generar vapor de agua a presión y por medio de él, poner en movimiento las turbinas generadoras de electricidad.

3) .- Plantas Termo-Nucleares. - Son aquellas en las que se aprovecha la fuerza de un reactor nuclear para generar la electricidad.

Hay que mencionar que en nuestro país, se utilizan ya los sistemas de Planta Hidro-eléctricas, Termo-eléctricas y está por hacerse a orden, la primera Planta Termo-nuclear en Laguna Verde Venezuela.

Queremos referirnos como ya lo mencionamos, el peligro que significa esto para la salud y la vida de los trabajadores que en un futuro, laboren en dicha Planta Termo-nuclear.

Como es sabido por todos nosotros a través de los medios de comunicación, en todas las grandes potencias industriales y tecnológicas del mundo, tanto Capitalistas como Socialistas, existen un gran número de Planta Termo-nucleares funcionando.

En la Unión Soviética ocurrió hace unos meses, un accidente en la Planta Termo-nuclear de Chernobil, en el que fallecieron un gran número de personas, al producirse una explosión y el descontrol del reactor nuclear. La nube radioactiva formada por dicha explosión, se trasladó - al Continente Europeo, produciéndose un grave daño a la Ecología y una seria amenaza para los seres humanos.

Los daños producidos por la exposición a la radioactividad, van desde la muerte hasta trastornos genéticos y padecimientos concretos.

A continuación transcribimos algunas de las palabras pronunciadas por el presidente del Movimiento Ecologista Mexicano ( M.E.M ) C. Alfonso Clpaiz Villarreal, con respecto al proyecto de la nucleoeléctrica de Laguna Verde Veracruz :

"En caso de ocurrir una desgracia nuclear, morirían un millón de personas y muchos millones de capitalinos, pues el Distrito Federal, en líneas rectas, está muy cerca del complejo nucleo- eléctrico".

"Los habitantes de todo el planeta exigirán aviles que se resuelva un problema como el de Chernobil, donde quall asombrado un hecho histórico".

Creemos que no es necesario detallar más sobre este punto, ya que es fácil entender que la situación laboral de los futuros trabajadores de - las Planta Termo-nucleares en México, podría servir de ejemplo para el

tema de nuestra tesis, pues pensamos que la tensión nerviosa que sufrieron al saber que pueden ser los primeros en morir en caso de un accidente, causaría un grave deterioro a su salud.

En conclusión tenemos la idea, que estos trabajadores deberán ser tratados de una manera distinta en materia de jubilación, otorgándoles su pensión, a una edad más temprana que a los demás.

## Conclusiones

- 1) - La Seguridad Social y las Jubilaciones tienen como antecedente — histórico el ideario de la Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero. Como consecuencia de estos hechos, los trabajadores lograron que después de una larga espera, en el verano de 1940-1946, siendo Presidente el General — Manuel Ávila Camacho, naciera el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Ley.
- 2) - La Seguridad Social y las reglamentaciones de jubilación mexicanas, no — están tan avanzadas ni comparables con las europeas, pues el promedio de edad de jubilación en Alemania Federal, Bélgica y Francia, oscila entre los 60 y 65 años de edad, combinados con 30 y 45 años de trabajo o de cotizaciones, obteniéndose pensiones del 90% al 100% del salario percibido.
- 3) - Hay que reformar la Ley del IMSS en un sistema para fijar el monto de las pensiones de jubilación. Con un impulso de bajar el promedio de los salarios percibidos durante los últimos 250 meses de trabajo para fijar la pensión, ello tiene como base el último salario disfrutado por el trabajador.
- 5) - La Ley del ISSSTE debe ser reformada, para establecer como base para fijar el monto de la pensión, el promedio de los sueldos disfrutados por el tra- bajador en el último año de trabajo y pensiones que deberán ser sobre el salario que devengado esté de caer bajo.

61.- Creemos que hay que adecuar las jubilaciones a la peligrosidad del trabajo desempeñado, es decir, que aquéllos trabajadores que sufren un desgaste orgánico más acelerado, debido a la tensión emocional causada por sus condiciones de trabajo, se les jubile a una temprana edad.

Para lograr el objetivo señalado en la conclusión anterior, pensamos que debería incorporarse una clasificación a la Ley Federal del Trabajo - de las actividades laborales de alto riesgo, en las que prevalezca la jubilación a una edad más temprana.

71.- El Congreso de la Unión debería establecer al hacer una adición a la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, que establezcan algunas -angustias en cuanto al derecho de jubilación se refiere, para que no se deje esta materia al arbitrio de las Contratas Colaboradoras.

A continuación establecemos como pensamos que debe ser dicha adición:

Fracción XXIX.- "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ésta comprendrá asygos de invalidez, de vejez, de vida, de cesación de voluntario del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guarda-  
ria y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajado-  
res, pensiones, no contributivas y otras acciones sociales y sus familias".

Adición:

"Los trabajadores al cumplir cierto tiempo de servicios, tendrán derecho

a obtener su jubilación. Las empresas y sindicatos, deberán tener en cuenta al celebrar sus Contratos Colectivos, la peligrosidad del trabajo desempeñado para otorgar dicho derecho, procurando que los trabajadores que realizan actividades laborales de alto riesgo, se les conceda el disfrute de la jubilación, con mayor edad de cotización que los demás."

## BIBLIOGRAFIA.

- 11) ACEVEDO, Gustavo: "Los Seguros Sociales en México"; Ediciones Bolas, México D.F., 1944.
- 21.- ALARCÓN PASTOR, José Manuel: "Derecho de la Seguridad Social"; Volúmenes I y II, 2a edición, Editorial Tecnos, España, 1979.
- 31.- ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Enrique: "Estudios de Derecho del Trabajo y Seguridad Social"; Editorial Miguel Ángel Porrúa S.A., México D.F., 1982.
- 41.- ARENAS EGRO, Luis: "Tratado Práctico de Seguridad Social"; Tomo I y II. Castalia Editor, España, 1971.
- 51.- BENEDETTI D., María Antonieta y Otras: "Historia del Instituto Mexicano del Seguro Social"; Departamento de Publicaciones del IMSS, México D.F., 1980.
- 61.- BLOOM M., Evelina: "Seguridad Social y Acción Pública"; Textocatina - Jaime Martínez Baca, Editorial Número-Blang S.A., México D.F., 1965.
- 71.- CIRIO, RODRÍGUEZ Y GUTIERREZ Serrín: "Trabajadores y Seguridad Social en América Latina"; Departamento de Publicaciones del IMSS, México D.F., 1981.
- 81.- FERRARI, Francisco: "Los Participantes de la Seguridad Social"; 2a Edición, Ediciones de Palma, argentina, 1972.
- 91.- GABINO FAJAR y Otras: "Instituto Mexicano del Seguro Social 40 años de Historia"; Departamento de Publicaciones del IMSS, México D.F., 1983.
- 101.- GILKIN GRALIN, Fernando Augusto: "Fundamentos Éticos de la Seguridad Social"; Urrutia, México D.F., 1968.
- 111.- GARCIA CILL, Miguel: "La Seguridad Social en México"; Tomo I y II, Castalia Editor, México D.F., 1973.
- 121.- GONZALEZ DÍAZ URIBARRO, Francisco: "El Derecho Social y la Seguridad Integral"; Textos Universitarios, México D.F., 1973.

## BIBLIOGRAFIA.

- 13).- LMAS, Adolfo: "Seguridad Social en la Nueva España"; UNAM, México D.F., 1964.
- 14).- MELLON GL, José Luis: "El Mutualismo Laboral"; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España, 1963.
- 15).- MENDIETA Y MIREZ, Lucio: "El Derecho Social"; 2a Edición, Editorial Porrúa, México D.F., 1967.
- 16).- MONTEFORTE TOLEDO, Mario: "Los Trabajadores y las Prestaciones Sociales", UNAM, México D.F., 1982.
- 17).- NEITER F., : "La Seguridad Social y sus Principios"; Traducción Julio Asturaga, Departamento de Publicaciones del IMSS, México D.F., 1982.
- 18).- RIBAS JEAN, MOQUES y Otras: "Derecho Social Europeo"; Traducción José Luis Domínguez Garrido, Edita : Servicios de Publicaciones Ministerio de Trabajo, Instituto de Estudios Sociales, España, 1980.
- 19).- ROMELLO, SANTINO Edgar: "Resolución Mexicana Seguridad Social"; Centro Nacional de Capacitación Administrativa, México D.F., 1976.
- 20).- TAMEZ URQUIA, Alberto: "Nuevo Derecho del Trabajo"; Tercera Edición, Editorial Porrúa, México D.F., 1975.

## OTRAS FUENTES.

- 1).- Contrato Colectivo del Sindicato Mexicano de Electricistas; 1986- 1988 México D.F.,
- 2).- Contrato Colectivo del Sindicato de Trabajadores Petroleros Mexicanos; 1985-1987, México D.F.,
- 3).- Estudio Fisiológico, Bídico y Psiquiátrico en Trabajadores Explotadores

## BIBLIOGRAFIA.

- a Riesgo Eléctricos; Unidad de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de la UNAM, México D.F., 1978.
- 4).- Folleto de Bienvenida a Trabajadores de Nuevo Ingreso; Cobre de México S.A de C.V., Departamento de Relaciones Industriales, México D.F., 1987.
- 5).- Estudio sobre Proceso de Refinación del Cobre; Cobre de México S.A de C.V., Departamento de Relaciones Industriales, México D.F.,
- 6).- El Nacional: "Acidemia en La Mina de Oro Sinfónica", México D.F., jueves 18 de septiembre de 1986.

## DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

- 1).- Diccionario Ilustrado de la Lengua Española "Salinas"; Edición Especial, Editorial Ramón Sopena S.A, España 1974.
- 2).- Encyclopedie Blébile de Selecciones del Reader's Digest, México D.F., 1971.

## LEYES Y DECRETOS.

- 1).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Editorial Porrúa, México D.F., 1986.
- 2).- Ley Federal del Trabajo; Editorial Porrúa, México D.F., 1986.
- 3).- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Editorial Porrúa, México D.F., 1986.
- 4).- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Editorial Porrúa, 1986.

## BIBLIOGRAFIA.

- 51.- Reglamento de Policía Minera y Seguridad en los Trabajos de los  
minas; Diario Oficial de la Federación, México D.F., 27 de octubre de  
1912.
- 61.- Reglamento de Seguridad en los Trabajos de los Minas; Diario  
Oficial de la Federación, México U.S., 7 de diciembre de 1966.
- 71.- Reglamento Interior de Seguridad e Higiene de Patrullas Mexicanas;  
Editorial Siglo, México D.F., 1945.